



Año CXX

Panamá, R. de Panamá jueves 21 de enero de 2021

N° 29202-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DM-005-2021
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS JUDICIALES Y LAS LABORES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y DECISIÓN NO. 18 DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-01-DGMM
(De martes 05 de enero de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO PARA LA AUTORIZACIÓN Y RECONOCIMIENTOS DE AQUELLAS COMPAÑÍAS, QUE SE DEDIQUE A BRINDAR LOS SERVICIOS DE CONFIRMACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECOPIACIÓN DE LOS DATOS SOBRE EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE DE LAS NAVES DE BANDERA PANAMEÑA DE 5,000 TRB O MÁS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 22A DEL ANEXO VI DEL CONVENIO MARPOL.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 57
(De jueves 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA CREAR LA PARTIDA 254-CONSEJO MUNICIPAL MATERIAL DE FONTANERÍA Y REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS 115-CONSEJO MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES, 181-CONSEJO MUNICIPAL MANT. Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, 224-ALCALDÍA LUBRICANTES PARA 254-CONSEJO MUNICIPAL MATERIAL DE FONTANERÍA, 255-CONSEJO MUNICIPAL MATERIAL ELÉCTRICO, 280-ALCALDÍA REPUESTOS, 370-CONSEJO MUNICIPAL MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS, 621 CONSEJO MUNICIPAL 621-BECAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES INCORPORADO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LA VIGENCIAS 2016, 2017 Y 2018 Y EL TOTAL DE LA VIGENCIA 2019, EXCEDENTES VIGENCIA FISCAL 2017, 2018, 2019 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 7 DE ENERO 2020 DE RENTAS Y GASTOS.

Acuerdo N° 58
(De jueves 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE ANULA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 35 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA 621-CONSEJO MUNICIPAL BECAS PARA 269 CONSEJO MUNICIPAL OTROS PRODUCTOS VARIOS, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES INCORPORADO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LA VIGENCIA 2016, 2017 Y 2018 Y EL TOTAL DE LA VIGENCIA 2019, EXCEDENTES VIGENCIA FISCAL 2017, 2018, 2019 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 7 DE ENERO 2020 DE RENTAS Y GASTOS.

Acuerdo N° 59
(De jueves 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LAS PARTIDAS DEL DEPARTAMENTO DE CONSEJO MUNICIPAL 621-BECAS PARA CONSEJO MUNICIPAL 269-OTROS PRODUCTOS VARIOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL 2020.

Acuerdo N° 60
(De martes 22 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, ESTABLECE “EL FESTIVAL DE LAS FRESAS” EN EL DISTRITO DE BOQUETE CON EL LEMA MIL FORMAS DE DEGUSTAR LAS FRESAS.

Acuerdo N° 061
(De miércoles 30 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Acuerdo N° 001
(De viernes 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ACUERDO NO. 04 DEL 16 DE ENERO DE 2020 Y SE APRUEBA TRANSFERIR LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS DE DOS (2) JUNTAS COMUNALES (JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE Y JUNTA COMUNAL CALDERA), CREADOS PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 002
(De viernes 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2021, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES, Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

Acuerdo N° 003
(De viernes 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acta N° 4
(De martes 15 de diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE DONOSO.

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

Acuerdo N° 69
(De jueves 31 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2021.

CONSEJO MUNICIPAL OMAR TORRIJOS HERRERA / COLÓN

Acuerdo Municipal N° 03-2021
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA DEL RUBRO “ENFERMEDAD COMÚN” (675), POR EXISTIR UN REMANENTE DE SIETE MIL BALBOAS (B/7,000.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, AL RUBRO DE “TELECOMUNICACIONES” (115), A FIN DE FORTALECER LA MISMA, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

CONSEJO MUNICIPAL DE TABOGA / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 2
(De jueves 14 de enero de 2021)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TABOGA PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución N° DY-005-2021 de 14 de enero 2021

“Por la cual se suspenden los términos judiciales y las labores en la Junta de Conciliación y Decisión No.18 de la Provincia de Bocas del Toro.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado IBRAHIM SERRANO, presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No.18 de la Provincia de Bocas del Toro, ha informado a la Dirección General de las Juntas de Conciliación y Decisión, que una funcionaria de su despacho dio POSITIVO al COVID 19.

Que, siguiendo las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad, se hace necesaria la cuarentena por parte del personal que labora en el despacho judicial cuya sede se encuentran en el Sector Finca 13 del Corregimiento y del Distrito del Empalme de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, por lo que se debe suspender los términos y las labores del 14 al 22 de Enero de 2021.

Que corresponde a la Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral ordenar el cierre del despacho judicial de la Provincia de Bocas del Toro.

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA la suspensión de los términos judiciales y las labores en el despacho de la Junta de Conciliación y Decisión No. 18 con Sede en la Provincia de Bocas del Toro, del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, del 14 al 22 de Enero de 2021.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director General de la Juntas de Conciliación y Decisión para que aplique las medidas contenidas en las instrucciones emitidas por el Ministerio en el día de hoy.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral


ROGER ALBERTO TEJADA
Vice Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral





**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**



RESOLUCIÓN No. 106-01-DGMM

Panamá, 05 de enero de 2021.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las distintas competencias marítimas de la Administración Pública, fungiendo como autoridad marítima suprema de la República de Panamá para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y demás leyes y reglamentaciones vigentes.

Que a su vez, mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección Consular y de Naves pasa a formar parte de la estructura orgánica de la misma, bajo el nombre actual, Dirección General de Marina Mercante con las asignaciones respectivas.

Que de conformidad con el Artículo 128 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, la Dirección General de Marina Mercante podrá delegar en otras entidades sus facultades de verificar y certificar el cumplimiento de las normas de navegación, de seguridad, laboral, de protección y verificación de la contaminación a las naves de la Marina Mercante Nacional, pudiendo limitar las facultades o cantidades de las entidades auxiliares que realicen dichas funciones, por motivos de control y mejoramiento de los estándares de seguridad de su flota.

Que la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, mediante la Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78) mediante la Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983 y su Protocolo de 1997, mediante la Ley 30 del 26 de marzo de 2003.

Que las prescripciones adoptadas a través de la Resolución MEPC.278(70) de 28 de octubre de 2016, por el Comité de Protección del Medio Marino (MEPC) de la OMI, durante su 70º periodo de sesiones celebrado del 24 al 28 de octubre de 2016 en Londres, fueron adoptadas por esta Dirección General mediante la Resolución No. 106-OMI-196-DGMM de 27 de febrero de 2018.

Que las prescripciones de la Resolución MEPC.278(70) adoptada el 28 de octubre de 2016, añaden la Regla 22A: "Recopilación y notificación de los datos sobre el consumo de combustible del buque", así como nuevos apéndices que explican la información que se ha de presentar a la base de datos sobre el consumo de combustible de los buques de la OMI.

Que en este sentido, la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, indica que a partir del año 2019, todo buque de arqueo bruto igual o superior a 5,000 toneladas de registro bruto recopilará los datos que se especifican en el Apéndice IX de dicho Anexo, entre los que se encuentran el consumo de **combustible** u otro tipo en toneladas métricas y los métodos utilizados para recopilar los datos sobre el consumo del **combustible**.

Que, de igual manera, la Regla 22A acápite 3 del Anexo VI del Convenio MARPOL, señala que, en un plazo de tres meses, luego de finalizado cada año civil, el buque notificará a su Administración o a cualquier organización debidamente autorizada por ella, el valor agregado para cada dato específico en el Apéndice IX de dicho Anexo, por vía electrónica y con el formato normalizado elaborado por la Organización.

Que, en este sentido, la Resolución MEPC.282(70) adoptada el 28 de octubre de 2016, sobre "Directrices de 2016 para la elaboración de un Plan de Gestión de la Eficiencia Energética del Buque (SEEMP)", establece que los datos sobre el consumo de combustible del buque, son datos que deben recopilarse anualmente y notificarse como se especifica en el Apéndice IX del Anexo VI del Convenio MARPOL a la Administración.

Que la Regla 22A, acápite 9 del Anexo VI del Convenio MARPOL, establece que la Administración garantizará que los datos que se indican en el apéndice IX del presente anexo y que hayan sido notificados por los buques de su registro de arqueo bruto igual o superior a 5,000 se remitan a la base de datos de la OMI sobre el consumo de combustible de los buques por vía electrónica y con el formato normalizado elaborado por la Organización, a más tardar un mes después de que se expidan las declaraciones de cumplimiento de dichos buques.

RESOLUCIÓN No. 106-01-DGMM**Panamá, 05 de enero de 2021.**

Pág. 2.

Que mediante la Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018, la Dirección General de Marina Mercante aprobó el marco regulatorio para la autorización de compañías que se dediquen a brindar a las naves de bandera panameña de 5,000 toneladas de registro bruto o más, los servicios relativos al cumplimiento de la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, a saber:

- a) Confirmar que todo buque de bandera panameña de 5000 GRT o más mantiene a bordo un Plan de Gestión de la Eficiencia Energética tal como lo establece la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.
- b) Notificar a la Dirección General de Marina Mercante, el cumplimiento del punto anterior por parte del buque, para que esta Administración emita una "Confirmación de Cumplimiento" que indique que el buque cumple con lo mismo.
- c) Verificar y determinar si la data reportada por los buques de bandera panameña de 5000 GRT o más cumple con lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.
- d) Emitir una recomendación a la Administración indicando si el buque cumple para la emisión de una Declaración de Cumplimiento.
- e) Remitir a la Administración un reporte consolidado de la data recopilada sobre el consumo de fueloil de los buques de bandera panameña de 5,000 GRT o más.

Que a través de la Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, aprobó el costo de las autorizaciones y anualidades para aquellas compañías que se dediquen a brindar el servicio de recopilación y verificación de datos sobre el consumo de combustible, a las naves de bandera panameña con arqueo bruto igual o superior a 5,000 Toneladas de Registro Bruto, según lo estipulado en la Resolución MEPC.278(70) adoptada el 28 de octubre de 2016, referentes a las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL.

Que de igual forma, en la Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020 la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, fijó las tasas para la emisión, remisión y/o enmienda de la "Declaración de Cumplimiento" (SOC por sus siglas en inglés) y de la "Confirmación de Cumplimiento" (COC por sus siglas en inglés) a solicitud de las compañías que se dediquen a brindar a las naves de bandera panameña los servicios estipulados en la Resolución MEPC.278(70) adoptada el 28 de octubre de 2016, referente a las enmiendas al Anexo VI del Convenio MARPOL.

Que la Dirección General de Marina Mercante adoptó mediante la Resolución No.106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014, la Resolución No.106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014 y la Resolución No.106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014, las enmiendas establecidas en la Resolución MSC.350(92) de 21 de junio de 2013, la Resolución MEPC.238(65) de 17 de mayo de 2013 y la Resolución MSC.356(92) de 21 de junio de 2013, respectivamente, las cuales le confieren carácter obligatorios al Código OR.

Que tomando en consideración el alto grado de responsabilidad que conlleva los servicios brindados por estas compañías a las naves de bandera panameña, se hace necesario agregar nuevas funciones y método de supervisión a las descritas en la Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018, por lo que esta Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el marco regulatorio para la autorización y reconocimientos de aquellas compañías, que se dediquen a brindar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.

SEGUNDO: RECONOCER como proveedor de servicios a todas las compañías autorizadas para brindar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos de consumo de combustible en virtud de las leyes, reglas y reglamentos promulgados por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO: SEÑALAR que la autorización como proveedor de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, son los siguientes:

- a. Confirmar que todo buque de bandera panameña de 5,000 TRB o más mantiene a bordo un Plan de Gestión de la Eficiencia Energética tal como lo establece la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.
- b. Notificar a la Dirección General de Marina Mercante, el cumplimiento del punto anterior por parte del buque, para que esta Administración emita una "Confirmación de Cumplimiento" que indique que el buque cumple con el mismo.

RESOLUCIÓN No. 106-01-DGMM

Pág. 3.

Panamá, 05 de enero de 2021.

- c. Verificar y determinar si la data reportada por los buques de bandera panameña de 5,000 TRB o más cumple con lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.
- d. Emitir una recomendación a la Administración indicando si el buque ha notificado los datos de conformidad con la regla 22A.3 y por tanto cumple para la emisión de una Declaración de Cumplimiento.
- e. Remitir a la Administración un reporte consolidado de los datos recopilados sobre el consumo de combustible de los buques de bandera panameña 5,000 TRB o más, en base al Apéndice IX del Anexo VI, del Convenio MARPOL; al igual que la respectiva recomendación de emisión o no del Statement of Compliance.

CUARTO: Las compañías que deseen ser autorizadas y reconocidas para brindar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, deberán presentar su solicitud ante la Dirección General de Marina Mercante, adjuntando los siguientes documentos:

1. Memorial presentado ante la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, a través de abogado idóneo.
2. Poder original debidamente autenticado y legalizado a favor de abogado idóneo para ejercer en la República de Panamá.
3. Certificado original de Registro de la Compañía, donde conste la existencia y las personas, representantes legales o apoderados autorizados para actuar en su nombre. En caso de sociedades extranjeras, los documentos deberán estar debidamente autenticados por Cónsul panameño o apostillados.
4. Implantación y mantenimiento de normas de calidad reconocidas a nivel internacional como mínimo ISO 14065.
5. Folleto con la información de la compañía.
6. Procedimientos documentados utilizados para realizar los servicios detallados en el Artículo Primero de esta Resolución.
7. Copia de la póliza de seguro de daños y perjuicios a terceros.
8. Hoja de vida y evidencia objetiva de la competencia y entrenamiento del personal que llevará a cabo los servicios detallados en el Artículo Primero de esta Resolución.
9. Descripción de los medios y formas en que será almacenada la información y evidencia de los niveles de seguridad de los servidores (Secure Server Certificate).
10. Comprobante de pago de la Tasa de Tramitación establecida en el Artículo Primero Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020.
11. Cualquier otro documento que requiera la Administración.

QUINTO: Las nuevas solicitudes de aquellas compañías que deseen ser autorizadas y reconocidas para prestar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, serán evaluadas por el Departamento de Resoluciones y Consultas, y luego por el Departamento de Control y Seguimiento de Organizaciones Reconocidas y Organización de Protección Reconocidas.

Luego de la evaluación respectiva, ambos Departamentos, emitirán su criterio al Director General de Marina Mercante, para que determine la aprobación o rechazo de la solicitud.

RESOLUCIÓN No. 106-01-DGMM

Pág. 4.

Panamá, 05 de enero de 2021.

SEXTO: **INDICAR** a las compañías autorizadas y reconocidas para prestar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, y a los parámetros establecidos en la presente Resolución, quedarán sujetas a lo prescrito en la Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020.

SÉPTIMO: **INDICAR** que las compañías autorizadas a realizar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL, podrán estar sujetas a un programa de supervisión, el cual podrá contemplar pero sin limitarlo a auditorías, entre otros, con el fin de garantizar un pleno control sobre la gestión, y el pleno cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de estas compañías, será realizado por el bajo el Departamento de Control y Seguimiento de Organizaciones Reconocidas y Organización de Protección Reconocidas de esta Dirección General.

OCTAVO: Las compañías autorizadas bajo los parámetros establecidos en la Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018, deberán cumplir con todas las disposiciones de esta Resolución.

NOVENO: **SEÑALAR** que esta Dirección General, emitirá Circulares de Marina Mercante, en las cuales se listarán las compañías reconocidas que brindan los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.

DÉCIMO: **SEÑALAR** que esta Dirección General, dictará mediante Circulares de Marina Mercante, los aspectos técnicos referentes a los servicios detallados en esta Resolución.

DÉCIMO PRIMERO: El Departamento de Control y Seguimiento de Organizaciones Reconocidas y Organización de Protección Reconocidas, será el encargado de monitorear a todas las compañías que se dediquen a brindar los servicios de confirmación, verificación y recopilación de los datos sobre el consumo de combustible de las naves de bandera panameña de 5,000 TRB o más, de acuerdo a lo establecido en la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.

Dicho seguimiento, incluirá entre otras cosas, lo siguiente:

- Seguimiento al desempeño de las compañías en cuanto al cumplimiento de las confirmaciones que deben hacer sobre el SEEMP Parte II, la verificación de los datos recolectados de consumo de combustible y el reporte de los mismos, de acuerdo a las disposiciones de la Regla 22 y 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.
- Seguimiento en coordinación con la Oficina de Segumar-Panamá, sobre el reporte de los datos de consumo de combustible de las naves que hayan solicitado tal servicio a las compañías proveedoras, de acuerdo a las disposiciones de la Regla 22 y 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL.

DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección General de Marina Mercante podrá cancelar de oficio las autorizaciones otorgadas a las compañías reguladas en esta Resolución, en los siguientes casos:

1. Cuando la Compañías previamente autorizadas y las nuevas autorizaciones incumplan con las funciones, obligaciones y finalidades establecidas en la presente Resolución.
2. Incumplimiento con el pago de la Tasa de Anualidad establecida en el Artículo Primero Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020.
3. Si en la constitución de la sociedad, en su personal o en el método de operaciones, se demostrase incompatibilidad con las actividades que realiza, o conflicto de intereses con las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIÓN No. 106-01-DGMM**Panamá, 05 de enero de 2021.**

Pág. 5.

4. Cuando hayan incurrido en falsedad o hayan suministrado información que no sea real al momento de solicitar la autorización o después de ser otorgada.
5. Cuando sus actividades se desarrollen en detrimento de intereses de la Marina Mercante Nacional o afecten el interés público.
6. Por disolución o quiebra de la compañía.
7. Por la infracción de cualquier norma vigente o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, así como cualquier directriz emitida por la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMO**TERCERO:**

MANTENER las autorizaciones otorgadas a todas aquellas compañías dedicadas a brindar a las naves de bandera panameña de 5,000 toneladas de registro bruto o más, los servicios relativos al cumplimiento de la Regla 22A del Anexo VI del Convenio MARPOL en base a la Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018.

DÉCIMO**CUARTO:**

ADVERTIR que la presente Resolución deroga en todas sus partes la Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018.

DÉCIMO**QUINTO:**

COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a las Oficinas Internacionales autorizadas por la Autoridad Marítima de Panamá y a los Consulados.

DÉCIMO**SEXTO:**

INFORMAR que esta Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981.
Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983.
Ley 30 del 26 de marzo de 2003.
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.
Resolución JD-Nº 019-2005 de 24 de noviembre de 2005
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.
Resolución No. 106-14-DGMM de 18 de marzo de 2008.
Resolución No. 106-37-DGMM de 1 de septiembre de 2008.
Resolución No. 106-OMI-135-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución No. 106-OMI-136-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución No. 106-OMI-137-DGMM de 29 de octubre de 2014.
Resolución No. 106-27-DGMM de 17 de abril de 2018.
Resolución J.D. No. 002-2020 de 12 de febrero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/GF

JLC





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO N°57
(Del 17 de diciembre DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA CREAR LA PARTIDA 254- CONCEJO MUNICIPAL MATERIAL DE FONTANERÍA Y REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS 115-CONCEJO MUNICIPAL TELECOMUNICACIONES, 181-CONCEJO MUNICIPAL MANT. Y REPARACION DE EDIFICIOS, 224-ALCALDIA LUBRICANTES PARA 254-CONCEJO MUNICIPAL MATERIAL DE FONTANERIA, 255-CONCEJO MUNICIPAL MATERIAL ELECTRICO, 280-ALCALDIA REPUESTOS, 370-CONCEJO MUNICIPAL MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS, 621 CONCEJO MUNICIPAL 621-BECAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES INCORPORADO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LA VIGENCIAS 2016, 2017 y 2018 Y EL TOTAL DE LA VIGENCIA 2019, EXCEDENTES VIGENCIA FISCAL 2017, 2018, 2019 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 7 DE ENERO 2020 DE RENTAS Y GASTOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2020, según Gaceta Oficial N° 29068 y modificado según Acuerdo 029 del 30 de julio de 2020 Gaceta Oficial N°29087-A.

Que se hace necesario crear y reforzar partida, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Crear la partida Concejo Municipal-254 **MATERIAL DE FONTANERIA** del Presupuesto Concejo Municipal IBI.

ARTICULO SEGUNDO: Transferir la suma de B/. 3,325.00 del Presupuesto Concejo Municipal IBI, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

CONCEJO MUNICIPAL	115	TELECOMUNICACIONES	875.00
CONCEJO MUNICIPAL	181	MANT. Y REP. DE EDIFICIOS	450.00
ALCALDIA	224	LUBRICANTES	2,000.00
TOTAL			3,325.00
PARA LAS SIGUIENTES			
CONCEJO MUNICIPAL	254	MATERIAL DE FONTANERIA	100.00
CONCEJO MUNICIPAL	255	MATERIAL ELECTRICO	75.00
ALCALDIA	280	REPUESTOS	2,000.00
CONCEJO MUNICIPAL	370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	950.00
CONCEJO MUNICIPAL	621	BECAS	200.00
TOTAL			3,325.00

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobaci3n y promulgaci3n en Gaceta Oficial.

Dado en el sal3n de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los diecisiete (17) d3as del mes de diciembre de 2020.

Vera H. Caballero de Guerra
H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Rosa C. Caballero
LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
17 DE DICIEMBRE DE 2020

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Joswar Alvarado
LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

Marela Camarena
LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO N°58
(Del 17 de diciembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE ANULA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL N°35 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA 621- CONCEJO MUNICIPAL BECAS PARA 269 CONCEJO MUNICIPAL OTROS PRODUCTOS VARIOS, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO Y EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES INCORPORADO DE LOS SALDOS NO COMPROMETIDOS DE LA VIGENCIAS 2016, 2017 y 2018 Y EL TOTAL DE LA VIGENCIA 2019, EXCEDENTES VIGENCIA FISCAL 2017, 2018, 2019 QUE SERÁN UTILIZADOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, SEGÚN EL ACUERDO MUNICIPAL 02 DEL 7 DE ENERO 2020 DE RENTAS Y GASTOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2020, según Gaceta Oficial N° 29068 y modificado según Acuerdo 029 del 30 de julio de 2020 Gaceta Oficial N°29087 A.

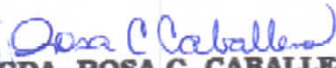
ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Anular en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°35 del 20 de agosto de 2020, Publicado en la gaceta Oficial N°29116-A, Por medio del cual el Concejo Municipal de Boquete autoriza realizar transferencia de partida 621- Concejo Municipal becas para 269 Concejo Municipal Otros Productos Varios, del Presupuesto de Funcionamiento y el Plan de Obras e Inversiones con los fondos del impuesto de Inmuebles incorporado de los saldos no comprometidos de la vigencias 2016, 2017 y 2018 y el total de la vigencia 2019, excedentes vigencia fiscal 2017, 2018, 2019 que serán utilizados para cubrir los gastos de funcionamiento del Municipio de Boquete, según el Acuerdo Municipal 02 del 7 de enero 2020 de rentas y gastos.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

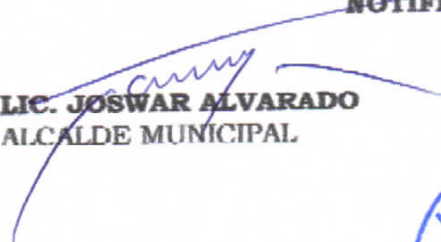
Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.


H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO


ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
17 DE DICIEMBRE DE 2020

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321**

**ACUERDO N°59
(Del 17 de diciembre de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS DE LAS PARTIDAS DEL
DEPARTAMENTO DE CONCEJO MUNICIPAL 621-BECAS PARA
CONCEJO MUNICIPAL 269-OTROS PRODUCTOS VARIOS DEL
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE,
PARA EL AÑO FISCAL 2020.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y**

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Boquete, cuenta con un Presupuesto 2020, Aprobado mediante Acuerdo N°002 del 07 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 28939-B.

Que se hace necesario reforzar partida, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. **200.00** del presupuesto Municipal, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

CONCEJO MUNICIPAL	621	Becas	200.00
TOTAL			200.00
PARA LAS SIGUIENTES			
CONCEJO	269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
TOTAL			200.00

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020.


H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
17 DE DICIEMBRE DE 2020


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL

**"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**


LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321**

**ACUERDO NO. 60
(Del 22 de diciembre de 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, ESTABLECE “EL FESTIVAL DE LAS FRESAS” EN EL DISTRITO DE BOQUETE CON EL LEMA MIL FORMAS DE DEGUSTAR LAS FRESAS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario promover los productos en nuestro Distrito y con ello realzar el turismo y las actividades comerciales del lugar.

Que este maravilloso lugar cuenta con una población dedicada a este rubro y es necesario apoyar a los productores de nuestro Distrito e incentivar la producción en nuestro Distrito y en cada Corregimiento.

Que es importante de promover este tipo de actividades y experiencias, que sin duda enriquecen el desarrollo de nuestra comunidad.

Que año con año este festival tiene como objetivo generar un sentido de identidad entre los habitantes de Boquete, y ser un punto de encuentro entre los turistas que desean conocer los tesoros de este lugar.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer “El Festival de las Fresas” en el Distrito de Boquete con el lema Mil formas de Degustar las Fresas del 18 de diciembre al 18 de enero de cada año. Buscando enaltecer y destacar la labor de los cultivadores de fresa en la región reconociendo la importancia de este producto para nuestro Distrito en materia social, económica y turística.

ARTÍCULO SEGUNDO: Promover que durante estos días, los visitantes puedan realizar diferentes actividades culturales y gastronómicas como: conciertos, exposiciones, degustaciones y recorridos a los campos de cultivo de fresa.

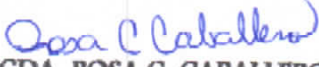
Este acuerdo entra a regir a partir de su Aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Presentado a consideración de la sala por el Honorable del Corregimiento de Bajo Boquete Juan Esteban González y el Honorable del corregimiento de Los Naranjos Eduardo Rodríguez.

Dado en el Corregimiento de los Naranjos a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.


H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



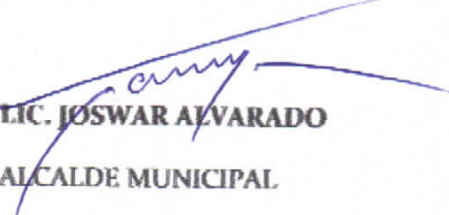

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

22 DE DICIEMBRE DE 2020

"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA





**CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPUBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321**

ACUERDO N°. 061
Del 30 de diciembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, PARA EL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

El Concejo Municipal Del Distrito De Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;

CONSIDERADO:

Que se hace necesario presentar y aprobar el Presupuesto Municipal para el año Fiscal 2021.

Que es competencia del Concejo Municipal, según el Artículo diecisiete (17), numeral dos (2) de la Ley Número ciento seis (106), evaluar, estudiar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, para el ejercicio fiscal elaborado por el Señor Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ACUERDA:

PRIMERO : Aprobar el Presupuesto del Municipio de Boquete, para el año Fiscal dos mil veintiuno (2021), comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021), por la suma de B/.2,500,000.00 (dos millones quinientos mil balboas con 00/100), el cual será desglosado de la siguiente manera:

CAPITULO I

RESUMEN DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE

ARTÍCULO 1. Apruébese el Presupuesto De Rentas Y Gastos para el Municipio De Boquete para la Vigencia Fiscal **2021**, cuyo resumen se expresa a continuación en Balboas:



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE INGRESO

ANTEPROYECTO

30/12/2020 01:55 pm

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

AÑO: 2021

Descripcion		Solicitado
TOTAL...		2,500,000
1	INGRESOS CORRIENTES	2,370,000
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,383,355
1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,383,355
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	444,460
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	3,000
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	4,500
1.1.2.5.04	EST. DE VTA. DE MADERA ASERRADA - MAT.CONSTRUC	10,000
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	48,200
1.1.2.5.06	ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	45,000
1.1.2.5.07	ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO	300
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	5,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	10,000
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	3,200
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	500
1.1.2.5.16	FARMACIAS	5,000
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	5,000
1.1.2.5.18	JOYERÍAS Y RELOJERIAS	1,300
1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	1,500
1.1.2.5.20	DEPÓSITOS COMERCIALES	2,000
1.1.2.5.22	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	1,700
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	1,500
1.1.2.5.24	FERRETERÍAS	4,500
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	4,000
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	500
1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	4,500
1.1.2.5.29	CIA. SEG. CAPITALIZ Y EMPZ. FONDOS MUTUO	1,000
1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	9,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	500
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	4,000
1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	26,000
1.1.2.5.41	HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS	4,200
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	25,000
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	25,000
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	10,000
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	5,000
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	600
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	500
1.1.2.5.49	BILLARES	1,400





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE INGRESO

ANTEPROYECTO

30/12/2020 01:55 pm

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

AÑO: 2021

Descripcion	Solicitado
1.1.2.5.50 ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO	3,500
1.1.2.5.51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	1,000
1.1.2.5.52 BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	5,000
1.1.2.5.53 LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1,500
1.1.2.5.54 ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN	500
1.1.2.5.60 HOSPITALES Y CLÍNICAS, HOSPITALES PRIVADOS	1,500
1.1.2.5.61 LABORATORIOS Y CLNICAS PRIVADAS	1,500
1.1.2.5.64 FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	350
1.1.2.5.70 SEDERÍA Y COMESTERÍA	1,300
1.1.2.5.71 APARATOS DE VENTA AUTOMÁTICA DE PRODUCTO	10
1.1.2.5.72 ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS	3,000
1.1.2.5.73 ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS	700
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	200
1.1.2.5.85 AUTO BANOS	1,000
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	150,000
1.1.2.6 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	23,610
1.1.2.6.01 FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER.	2,500
1.1.2.6.03 FÁBRICA DE EMBUTIDOS	200
1.1.2.6.07 FÁBRICA DE HIELO	600
1.1.2.6.09 FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM	10
1.1.2.6.10 FÁBRICA DE PASTILLAS Y CHOCOLATES	360
1.1.2.6.11 PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	5,000
1.1.2.6.22 FAB. DE CALZADOS Y PRO. DE CUERO	10
1.1.2.6.23 SASTRERÍA Y MODISTERÍA	400
1.1.2.6.31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	1,500
1.1.2.6.41 FÁBRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS	10
1.1.2.6.51 CANTERAS	10
1.1.2.6.52 FÁBRICA DE PRODUCCION DE CERAMICA	10
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	2,500
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	6,000
1.1.2.6.66 PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE	2,000
1.1.2.6.72 CONSTRUCTORAS	2,500
1.1.2.8 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	915,285
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	849,985
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	50,000
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	13,000
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	1,300
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	1,000
1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	956,645





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE INGRESO
ANTEPROYECTO

30/12/2020 01:55 pm

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

AÑO: 2021

Descripcion	Solicitado
1.2.1 RENTA DE ACTIVOS	433,050
1.2.1.1 ARRENDAMIENTOS	120,550
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	15,000
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	250
1.2.1.1.08 DE BANCOS MERCADO PUBLICO	105,300
1.2.1.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	92,500
1.2.1.3.07 AGUA	77,300
1.2.1.3.08 PLACAS	12,000
1.2.1.3.10 IMPRESOS Y FORMULARIOS	3,000
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	200
1.2.1.4 INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	220,000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	220,000
1.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	265,285
1.2.3.1 GOBIERNO CENTRAL	265,285
1.2.3.1.03 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	265,285
1.2.4 TASAS Y DERECHOS	103,810
1.2.4.1 DERECHOS	66,960
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	1,000
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	6,000
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	600
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	1,500
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	27,500
1.2.4.1.16 FERRETES	850
1.2.4.1.21 CONSESIONES-BALNEARIOS Y USOS DE PLAYAS	400
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	100
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	25,000
1.2.4.1.29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	10
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	4,000
1.2.4.2 TASAS	36,850
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	1,200
1.2.4.2.15 INSPECCIÓN Y AVALUO	100
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,200
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,000
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	25,000
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	7,000
1.2.4.2.34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	100
1.2.4.2.99 OTRAS TASAS	250
1.2.6 INGRESOS VARIOS	154,500
1.2.6.0 INGRESOS VARIOS	154,500





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE INGRESO

ANTEPROYECTO

30/12/2020 01:55 pm

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

AÑO: 2021

Descripcion	Solicitado
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	15,000
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	94,000
1.2.6.0.11 REINTEGROS	500
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	45,000
1.4 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	30,000
1.4.2 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	30,000
1.4.2.0 SALDO LIBRE EN BANCO	30,000
1.4.2.0.01 SALDO LIBRE EN BANCO	30,000
2 INGRESOS DE CAPITAL	130,000
2.1 RECURSOS DEL PATRIMONIO	130,000
2.1.1 VENTA DE ACTIVOS	130,000
2.1.1.1 VENTA DE BIENES INMUEBLES	130,000
2.1.1.1.01 TERRENOS	130,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

PRESUPUESTO DE GASTOS

ANTEPROYECTO

(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle		Solicitado
	TOTAL...	2,500,000
0	FUNCIONAMIENTO	2,500,000
0.1	Dirección Coordinación Central	1,671,563
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL;	613,558
0.1.01.01	Consejo Municipal	613,558
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	613,558
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,600
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	695
0.1.01.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	2,400
0.1.01.01.001.020	DIETAS	23,850
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,000
0.1.01.01.001.050	XIII MES	2,642
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,500
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	287
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	528
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	57
0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	49
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	20,000
0.1.01.01.001.091	SUELDOS	3,000
0.1.01.01.001.109	OTROS ALQUILERES	100
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000
0.1.01.01.001.120	IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	200
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7,500
0.1.01.01.001.143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	200
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	181,500
0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	500
0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	800
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	14,400
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,300
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	780
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000
0.1.01.01.001.221	DIESEL	1,900
0.1.01.01.001.223	GASOLINA	100





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.01.01.001.224 LUBRICANTES	365
0.1.01.01.001.232 PAPELERIA	200
0.1.01.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	185
0.1.01.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	100
0.1.01.01.001.252 CEMENTO	10
0.1.01.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100
0.1.01.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	260
0.1.01.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200
0.1.01.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100
0.1.01.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	200
0.1.01.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	200
0.1.01.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	200
0.1.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350
0.1.01.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,790
0.1.01.01.001.279 OTROS UTILES Y MATERIALES	60
0.1.01.01.001.280 REPUESTOS	1,000
0.1.01.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	100
0.1.01.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	350
0.1.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	900
0.1.01.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	3,000
0.1.01.01.001.621 BECAS ESCOLARES	3,000
0.1.01.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	500
0.1.01.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	500
0.1.01.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	307,000
0.1.02 Administración Municipal	881,480
0.1.02.01 Alcaldía	854,105
0.1.02.01.001 Ingresos Corrientes	854,105
0.1.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	172,500
0.1.02.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	65,000
0.1.02.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	27,850
0.1.02.01.001.050 XIII MES	17,500
0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	35,500
0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	4,500
0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,200
0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,000

mun_form_gasto





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.091 SUELDOS	500
0.1.02.01.001.096 XIII MES	500
0.1.02.01.001.099 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,500
0.1.02.01.001.105 DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000
0.1.02.01.001.109 OTROS ALQUILERES	6,650
0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	15,000
0.1.02.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
0.1.02.01.001.131 ANUNCIOS Y AVISOS	10
0.1.02.01.001.132 PROMOCION Y PUBLICIDAD	1,980
0.1.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	12,000
0.1.02.01.001.142 VIATICOS EN EL EXTERIOR	2,500
0.1.02.01.001.143 VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500
0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	65,600
0.1.02.01.001.152 TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	500
0.1.02.01.001.163 TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS	100
0.1.02.01.001.164 GASTOS DE SEGUROS	6,500
0.1.02.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	5,500
0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	45,850
0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	2,000
0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,500
0.1.02.01.001.192 SERVICIOS BASICOS	1,000
0.1.02.01.001.194 INFORMACION Y PUBLICIDAD	165
0.1.02.01.001.197 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,500
0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	25,000
0.1.02.01.001.203 BEBIDAS	10,000
0.1.02.01.001.211 ACABADO TEXTIL	2,500
0.1.02.01.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,000
0.1.02.01.001.219 OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	1,000
0.1.02.01.001.221 DIESEL	1,400
0.1.02.01.001.223 GASOLINA	1,000
0.1.02.01.001.224 LUBRICANTES	1,500
0.1.02.01.001.231 IMPRESOS	1,200
0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	3,500
0.1.02.01.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,500
0.1.02.01.001.241 ABONOS Y FERTILIZANTES	5,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.02.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	2,100
0.1.02.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,500
0.1.02.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,500
0.1.02.01.001.252 CEMENTO	8,000
0.1.02.01.001.253 MADERA	15,000
0.1.02.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	5,000
0.1.02.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	3,000
0.1.02.01.001.256 MATERIAL METALICO	3,800
0.1.02.01.001.257 PIEDRA Y ARENA	5,000
0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,000
0.1.02.01.001.261 ARTICULOS O PRODUCTOS	65,000
0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5,000
0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	3,500
0.1.02.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	12,100
0.1.02.01.001.271 UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100
0.1.02.01.001.272 UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	5,000
0.1.02.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000
0.1.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	8,000
0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	5,000
0.1.02.01.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES	500
0.1.02.01.001.314 TERRESTRE	35,000
0.1.02.01.001.320 EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	500
0.1.02.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	3,000
0.1.02.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	4,500
0.1.02.01.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	8,500
0.1.02.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	5,500
0.1.02.01.001.519 OTRAS EDIFICACIONES	500
0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS	1,500
0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	72,000
0.1.02.01.001.621 BECAS ESCOLARES	1,500
0.1.02.01.001.624 CAPACITACION Y ESTUDIO	1,500
0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	1,000
0.1.02.02 Compras	27,375
0.1.02.02.001 Ingresos Corrientes	27,375
0.1.02.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,000
0.1.02.02.001.050 XIII MES	1,100





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.02.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,500
0.1.02.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	325
0.1.02.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	450
0.1.02.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	75
0.1.02.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25
0.1.02.02.001.115 TELECOMUNICACIONES	800
0.1.02.02.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000
0.1.02.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500
0.1.02.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.1.02.02.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES	100
0.1.03 Administración Financiera	176,525
0.1.03.01 Tesorería	174,000
0.1.03.01.001 Ingresos Corrientes	174,000
0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	66,720
0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	10
0.1.03.01.001.003 PERSONAL CONTINGENTE	10
0.1.03.01.001.050 XIII MES	4,550
0.1.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,500
0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,500
0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,850
0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	300
0.1.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	300
0.1.03.01.001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	100
0.1.03.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	15,000
0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	3,500
0.1.03.01.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	550
0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500
0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	25,500
0.1.03.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500
0.1.03.01.001.211 ACABADO TEXTIL	500
0.1.03.01.001.223 GASOLINA	10
0.1.03.01.001.231 IMPRESOS	1,500
0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	2,500





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.1.03.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500
0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	25,000
0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	2,500
0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,500
0.1.03.01.001.340 EQUIPO DE OFICINA	1,500
0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	1,500
0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,500
0.1.03.01.001.930 IMPREVISTOS	100
0.1.03.02 Control Fiscal	2,525
0.1.03.02.001 Ingresos Corrientes	2,525
0.1.03.02.001.232 PAPELERIA	500
0.1.03.02.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100
0.1.03.02.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	20
0.1.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	20
0.1.03.02.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	250
0.1.03.02.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	75
0.1.03.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500
0.1.03.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.03.02.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	400
0.1.03.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	350
0.1.03.02.001.641 GOBIERNO CENTRAL	10
0.2 Servicios Municipales	650,697
0.2.01 Abastecimiento	210,064
0.2.01.01 Mercado Municipal	98,369
0.2.01.01.001 Ingresos Corrientes	98,369
0.2.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	51,600
0.2.01.01.001.050 XIII MES	3,900
0.2.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	6,900
0.2.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	850
0.2.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,250
0.2.01.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	275
0.2.01.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25
0.2.01.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	15,000
0.2.01.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	2,500





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO

31/12/2020 09:03 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.2.01.01.001.169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1,200
0.2.01.01.01.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	1,000
0.2.01.01.01.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,500
0.2.01.01.001.212 CALZADO	500
0.2.01.01.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	100
0.2.01.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,500
0.2.01.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,200
0.2.01.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	800
0.2.01.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	600
0.2.01.01.001.255 MATERIAL ELECTRICO	1,369
0.2.01.01.001.256 MATERIAL METALICO	500
0.2.01.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500
0.2.01.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	500
0.2.01.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,800
0.2.01.01.001.280 REPUESTOS	500
0.2.01.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	500
0.2.01.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000
0.2.01.03 Acueducto Municipal	111,695
0.2.01.03.001 Ingresos Corrientes	111,695
0.2.01.03.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	30,300
0.2.01.03.001.050 XIII MES	2,250
0.2.01.03.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,100
0.2.01.03.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	550
0.2.01.03.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	750
0.2.01.03.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	120
0.2.01.03.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	25
0.2.01.03.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,500
0.2.01.03.001.211 ACABADO TEXTIL	500
0.2.01.03.001.212 CALZADO	500
0.2.01.03.001.214 PRENDAS DE VESTIR	1,500
0.2.01.03.001.221 DIESEL	900
0.2.01.03.001.224 LUBRICANTES	1,200
0.2.01.03.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	6,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO

31/12/2020 09:03 am

(EN BALBOAS)

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.2.01.03.001.253 MADERA	2,500
0.2.01.03.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	35,000
0.2.01.03.001.256 MATERIAL METALICO	10,000
0.2.01.03.001.257 PIEDRA Y ARENA	3,500
0.2.01.03.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	3,500
0.2.01.03.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2,500
0.2.01.03.001.280 REPUESTOS	3,500
0.2.02 INFRAESTRUCTURA	48,885
0.2.02.01 Ingenieria Municipal	48,885
0.2.02.01.001 Ingresos Corrientes	48,885
0.2.02.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	31,800
0.2.02.01.001.050 XIII MES	1,675
0.2.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4,250
0.2.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	525
0.2.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	730
0.2.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	125
0.2.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	80
0.2.02.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,500
0.2.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	5,100
0.2.02.01.001.232 PAPELERIA	1,500
0.2.02.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600
0.2.03 Otros Servicios Municipales	391,748
0.2.03.01 Cementerio	24,007
0.2.03.01.001 Ingresos Corrientes	24,007
0.2.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400
0.2.03.01.001.050 XIII MES	1,100
0.2.03.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,900
0.2.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	225
0.2.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	350
0.2.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	50
0.2.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	32
0.2.03.01.001.114 ENERGIA ELECTRICA	250
0.2.03.01.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	500





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año . 2021

Detalle	Solicitado
0.2.03.01.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,500
0.2.03.01.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000
0.2.03.01.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	1,200
0.2.03.01.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500
0.2.03.02 Ornato y Aseo	367,741
0.2.03.02.01 Ingresos Corrientes	367,741
0.2.03.02.01.01 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	183,600
0.2.03.02.01.02 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	10
0.2.03.02.001.050 XIII MES	13,800
0.2.03.02.01.71 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,300
0.2.03.02.01.72 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,900
0.2.03.02.01.73 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,000
0.2.03.02.01.74 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	575
0.2.03.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	350
0.2.03.02.001.114 ENERGIA ELECTRICA	6,000
0.2.03.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	4,500
0.2.03.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	3,200
0.2.03.02.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000
0.2.03.02.001.212 CALZADO	1,500
0.2.03.02.001.214 PRENDAS DE VESTIR	2,000
0.2.03.02.001.221 DIESEL	41,000
0.2.03.02.001.223 GASOLINA	2,100
0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	3,500
0.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000
0.2.03.02.001.243 PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	2,500
0.2.03.02.001.249 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	3,500
0.2.03.02.001.252 CEMENTO	5,000
0.2.03.02.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	2,000
0.2.03.02.001.256 MATERIAL METALICO	1,500
0.2.03.02.001.257 PIEDRA Y ARENA	2,500
0.2.03.02.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,906
0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	3,500
0.2.03.02.001.263 MATERIAL Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA E INSTITUCIONAL	5,000
0.2.03.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25,000





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
PRESUPUESTO DE GASTOS
ANTEPROYECTO
(EN BALBOAS)

31/12/2020 09:03 am

Municipio : 5 28 MUNICIPIO DE BOQUETE

Año : 2021

Detalle	Solicitado
0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	10,000
0.2.03.02.001.309 MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	5,000
0.3 Administración de Justicia	177,740
0.3.00 JUSTICIA COMUNITARIA	177,740
0.3.00.02 Justicia Comunitaria	177,740
0.3.00.02.001 Ingresos Corrientes	177,740
0.3.00.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	128,100
0.3.00.02.001.050 XIII MES	8,950
0.3.00.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	18,000
0.3.00.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,500
0.3.00.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,500
0.3.00.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	500
0.3.00.02.001.096 XIII MES	450
0.3.00.02.001.101 DE EDIFICIOS Y LOCALES	10
0.3.00.02.001.114 ENERGIA ELECTRICA	1,500
0.3.00.02.001.115 TELECOMUNICACIONES	1,500
0.3.00.02.001.120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	100
0.3.00.02.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,380
0.3.00.02.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,500
0.3.00.02.001.211 ACABADO TEXTIL	150
0.3.00.02.001.232 PAPELERIA	1,500
0.3.00.02.001.239 OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500
0.3.00.02.001.254 MATERIAL DE FONTANERÍA	100
0.3.00.02.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,500
0.3.00.02.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,500
0.3.00.02.001.301 EQUIPO DE COMUNICACIONES	300
0.3.00.02.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,200



ARTÍCULO 2. Apruébese la estructura de personal del Municipio de Boquete, para la Vigencia Fiscal 2021; de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PERSONAL - PRESUPUESTO 2021
MUNICIPIO DE BOQUETE

Nº	CARGO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
CONCEJO			
1	SECRETARIA 1	650	7,800
2	SUB SECRETARIA	650	7,800
	TOTAL		15,600
ALCALDIA			
1	ALCALDE	3975	47,700
2	ADMINISTRADOR (A)	1000	12,000
3	SECRETARIO GENERAL	750	9,000
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
5	SECRETARIA JUDICIAL	600	7,200
6	SECRETARIA DE TURISMO/RIESGO	700	8,400
7	TRABAJADOR MANUAL/JEFE DE TRANSPORTE	600	7,200
8	TRABAJADORA SOCIAL	700	8,400
9	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	600	7,200
10	TECNICO EN INFORMATICA	600	7,200
11	OFICINISTA 1	650	7,800
12	JEFE DE RECURSO HUMANO	850	10,200
13	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	600	7,200
14	AYUDANTE GENERAL	800	9,600
15	PROMOTOR DEPORTIVO	650	7,800
16	JEFE DE TRANSPORTE	700	8,400
	TOTAL		172,500
COMPRAS			
1	JEFE DE COMPRAS	700	8,400
2	COTIZADOR	800	9,600
	TOTAL		18,000
TESORERIA			
1	TESORERO	960	11,520
2	CONTADOR I	800	9,600
3	SECRETARIA I	650	7,800
4	OFICINISTA	600	7,200
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	650	7,800
6	CAJERO 1	650	7,800
7	RECAUDADOR	600	7,200
8	CAJERO 2	650	7,800
	TOTAL		66,720
MERCADO			
1	CELADOR	600	7,200
2	ADMINISTRADOR	700	8,400
3	TRAB. MANUAL	600	7,200



4	TRAB. MANUAL	600	7,200
5	CELADOR	600	7,200
6	INSPECTOR	600	7,200
7	SECRETARIO	600	7,200
	TOTAL		51,600
	ACUEDUCTO MUNICIPAL		
1	ADMINISTRADOR	675	8,100
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL	650	7,800
4	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL		30,300
	DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.		
1	TECNICO EN EDIFICACIÓN	1000	12,000
2	INGENIERO MUNICIPAL	1050	12,600
3	SECRETARIA	600	7,200
	TOTAL		31,800
	CEMENTERIO		
1	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
	TOTAL	1200	14,400
	ASEO Y ORNATO		
1	TRABAJADOR MANUAL/RECOLECTOR	600	7,200
2	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
3	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600	7,200
4	CONDUCTOR	600	7,200
5	CONDUCTOR DE VEHÍCULO PESADO	600	7,200
6	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
7	TRABAJADOR DE ASEO URBANO /RECOLECTOR	600	7,200
8	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
9	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
10	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	650	7,800
11	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600	7,200
12	TRABAJADOR MANUAL/AREA VERDE	600	7,200
13	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
14	TRABAJADOR MANUAL	700	8,400
15	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
16	SECRETARIA	600	7,200
17	CONDUCTOR	600	7,200
18	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	600	7,200
19	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
20	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
21	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
22	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
23	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
24	TRABAJADOR MANUAL	600	7,200
25	JEFE DE ASEO Y ORNATO	750	9,000



	TOTAL		183,600
	JUSTICIA COMUNITARIA		
1	JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	700	8,400
2	SECRETARIA JUDICIAL ALTO BOQUETE	625	7,500
3	JUEZ DE PAZ BAJO BOQUETE	700	8,400
4	SECRETARIA JUDICIAL BAJO BOQUETE	625	7,500
5	JUEZ DE PAZ DE CALDERA	700	8,400
6	SECRETARIA JUDICIAL DE CALDERA	625	7,500
7	JUEZ DE PAZ DE JARAMILLO	700	8,400
8	SECRETARIA JUDICIAL DE JARAMILLO	625	7,500
9	JUEZ DE PAZ DE LOS NARANJOS	700	8,400
10	SECRETARIA JUDICIAL DE LOS NARANJOS	625	7,500
11	JUEZ DE PAZ DE PALMIRA	700	8,400
12	SECRETARIA JUDICIAL DE PALMIRA	625	7,500
13	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	700	8,400
14	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700	8,400
15	JUEZ DE DESCARGA	700	8,400
16	SECRETARIA JUEZ DE DESCARGA	625	7,500
	TOTAL		128,100
	TOTALES	60585	712,620

ARTÍCULO 3. Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria por el orden de **B/. 11,163.59** ; según se detalla.

 COMPROMISOS PENDIENTES PARA LA VIGENCIA 2021				
partida crédito reconocido	DEPARTAMH	DETALLE	MONTO	TOTALES
192	ALCALDIA	EMPRESA DISTR. ELECTRICA CHIRQUI SA/ DICIEMBRE 2020	1,000.00	1,000.00
99	ALCALDIA	CONTRIBUCIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	1,500.00	1,500.00
194	ALCALDIA	RADIO CHIRQUI/ DICIEMBRE 2020	165.00	165.00
197	ALCALDIA	MINISTERIO DE AMBIENTE 2017- 2018	499.53	
197	ALCALDIA	MINISTERIO DE AMBIENTE 2018-2019	499.53	
197	ALCALDIA	MINISTERIO DE AMBIENTE 2019-2020	499.53	
		TOTAL		1,498.59
646	CONCEJO	JUNTA COMUNAL DE CALDERA		7,000.00
		MONTO TOTAL DE COMPROMISOS		11,163.59



Capítulo II.

De La Ejecución Del Presupuesto Municipal

ARTÍCULO 4. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal de Boquete, para la vigencia fiscal **2021**. La ejecución del Presupuesto de ingresos es fundamental en el concepto de caja, que es la capacidad física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permita la ejecución del Presupuesto de Gastos

ARTICULO 5. JUNTAS COMUNALES E INVERSIÓN DE REPRESENTANTES: partidas presupuestarias que se destinan para el pago de gastos de funcionamientos para cada junta comunal dividida proporcionalmente por corregimiento:

<u>PRESUPUESTO 2021 PARA JUNTAS COMUNALES:</u>			
JUNTAS COMUNALES	FUNCIONAMIENTO	INVERSION	TOTAL 2021
CABECERA	50,000.00	0.00	50,000.00
ALTO BOQUETE	50,000.00	0.00	50,000.00
JARAMILLO	50,000.00	0.00	50,000.00
CALDERA	50,000.00	0.00	50,000.00
PALMIRA	50,000.00	0.00	50,000.00
LOS NARANJOS	50,000.00	0.00	50,000.00
TOTALES :	B/. 300,000.00	B/.0.00	B/.300,000.00

ARTÍCULO 6. Las actuaciones de quienes participan en las distintas fases de la administración presupuestaria se registrarán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 7. Todos los ingresos del Municipio de Boquete deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Municipio en el Banco Nacional de Panamá, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos.

ARTÍCULO 8. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso es el registro de la obligación adquirida por una institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del periodo fiscal vigente, y



constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda o cheque de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 9. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su uso. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo fiscal.

ARTÍCULO 10. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO 11. Con la aprobación del Presupuesto del Municipio de Boquete, se aprueban la creación de los cargos y estructuras para el adecuado funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 12. En caso de un Desastre natural, Emergencia Sanitaria o de índole social, se declarará mediante Acuerdo Municipal o Decreto Alcaldicio, facultando al Alcalde del Distrito, para accionar de manera inmediata por medio de créditos, contado o adquirir los servicios necesarios para mitigar o solucionar y hacer frente a dicha situación, posteriormente se procederá a realizar los trámites en Contraloría, para su Refrendo.

ARTÍCULO 13. La escala salarial quedará consignada conforme a la estructura de personal aprobada.

ARTÍCULO 14. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los ex funcionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el Presupuesto Municipal. Los funcionarios que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones deberán hacer uso del excedente en forma programada; durante la vigencia del año fiscal.

ARTÍCULO 15. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura



de personal, cuyo periodo será de doce meses, pero si por alguna. Razón el presupuesto del año siguiente tardara en ser aprobado, seguirán laborando hasta su aprobación.

ARTÍCULO 16. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos. Los honorarios mensuales para este tipo de contratación no excederán el monto equivalente a dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00) mensuales.

ARTÍCULO 17. El Alcalde, Concejales, Administrador (a), Tesorero(a), Ingeniero Municipal, Secretaria de Mercado, tendrán derechos a gastos de movilización dentro del país, según lo presupuestado para éstos efectos. El derecho a gastos de representación, es la partida presupuestaria que es destinada al pago de remuneraciones adicionales y le corresponden al Alcalde del Distrito, y al Presidente del Consejo; los cuales se pagaran mensualmente, según lo establecido en este presupuesto. Los pagos mensuales consignados en este artículo se realizarán a más tardar los 5 de cada mes.

ARTÍCULO 18. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del Presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

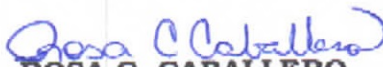
Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 1 de febrero y el 20 de Diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales. Los traslados de partidas deben ser Aprobados mediante Acuerdo Municipal por el Concejo.

ARTÍCULO 19. Los compromisos por pagar presupuestados para la vigencia fiscal 2020, se realizarán durante la vigencia del mismo; según la programación de pagos que realice la dirección encargada de los mismos.

ARTÍCULO 20: Este acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

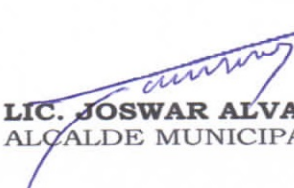
Dado en el salón de reuniones del Consejo Municipal del Distrito de Boquete a los treinta días (30) del mes de diciembre de 2020.


H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

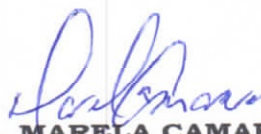

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
30 DE DICIEMBRE DE 2020

"APROBADO"
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA

MUNICIPIO DE BOQUETE

ANEXO DE GASTOS

PRESUPUESTO 2021

CONCEJO MUNICIPAL	MONTO	MENSUAL	ANUAL
MOVILIZACIÓN HONORABLES REPRESENTANTES / 6 REPRESENTANTES	2,500.00	15,000.00	180,000.00
GASTO DE REPRESENTACIÓN Presidente de Concejo Municipal		500.00	500.00
DIETA Dietas por sesión a razón de B/.75.00 por sesión	450.00	1,800.00	21,600.00
ALCALDIA Movilización Alcalde Municipal		2,500.00	30,000.00
Administrador (a)		1,300.00	15,600.00
Gasto de Representación Alcalde Municipal		2,318.00	27,816.00
TESORERIA Planilla de movilización Tesorero (a) Municipal		2,000.00	24,000.00
INGENIERIA MUNICIPAL Movilización Ingeniero Municipal		300.00	300.00
Movilización secretaria del Mercado		100.00	1,200.00
TOTALES		25,818.00	309,816.00





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321



ACUERDO 001
(Del 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA LA DEROGACIÓN DEL ACUERDO NO.04 DEL 16 DE ENERO DE 2020 Y SE APRUEBA TRANSFERIR LOS SALDOS PRESUPUESTARIOS DE DOS (2) JUNTAS COMUNALES (JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE Y JUNTA COMUNAL CALDERA), CREADOS PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DENTRO DEL MUNICIPIO DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el proceso de Descentralización de la Administración Pública en los Municipios persigue lograr el Desarrollo sostenible e integral del País mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del órgano ejecutivo en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

Que, el Artículo 55 se adiciona el Capítulo II al Título XI de la Ley 37 de 2009, así: Capítulo II Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

Artículo 135-A. Se crea el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acciones específicas de la Administración Pública Municipal que tiendan a mejorar, regular, crear o supervisar sectores específicos de desarrollo que tengan la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad, grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción del municipio.

Los proyectos de inversión tendrán que cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Artículo 23 de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal.

Artículo 135-B. En aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaría Nacional de Descentralización transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/.110,000.00) anuales a cada una de las Juntas Comunales y a las Alcaldías, la cual efectuará previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta asignación será acumulable. De las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo el 70% para proyectos de inversión y el monto restante, para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías. Los desembolsos se realizarán sobre la ejecución de estos respondiendo a las necesidades de las comunidades bajo consulta ciudadana.

Que, las Juntas Comunales, Junta Comunal de Alto Boquete, Junta Comunal de Caldera, Junta Comunal de Palmira estaban trabajando en mancomunidad a partir del 16 de enero de 2020.

Que en reunión de Hacienda del jueves 07 de enero de 2021, por mutuo acuerdo de Junta Comunal Palmira, Junta Comunal Caldera y Junta Comunal Alto Boquete, el Concejo Municipal de Boquete Aprobó la derogación del Acuerdo N°04 del 16 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 28955.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la derogación del Acuerdo N°04 del 16 de enero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial 28955, que dictaba la Mancomunidad de tres (3) Juntas Comunales Junta Comunal de Alto Boquete, Junta Comunal de Caldera y la Junta Comunal de Palmira creados para el presupuesto de funcionamiento de la oficina del programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales dentro del municipio de Boquete/departamento del Concejo Municipal de Boquete. Las cuales trabajaran ahora de manera independiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la transferencia de los Saldos Financieros del Fondo de Inversión/ Junta Comunal de Palmira Sección Funcionamiento cuenta N° No.10000192929 de la Vigencia Fiscal 2020 al cierre del 31 de diciembre de 2020 por la suma de B/.42,697.96 distribuidos así(Junta Comunal Alto Boquete 5,728.40, Junta Comunal Caldera 18,028.40 y Junta Comunal Palmira 18,941.16) se transferirán a sus respectivas Cuentas Bancarias (Municipio de Boquete Fondo de Inversión Junta Comunal de Alto Boquete Cuenta N° 10000191420 , Municipio de Boquete Fondo de Inversión J. C. de Caldera Cuenta N° 010000197237 y Municipio de Boquete Fondo de Inversión Junta Comunal de Palmira Cuenta N°10000192929 de acuerdo a los presupuestos aprobados, los siguientes Saldos Financieros:

SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

	J.C. Alto Boquete	J.C. Caldera	J.C. Palmira
Saldos de los depósitos para planilla J.C.	2,101.92	14,401.92	13,578.68
Saldos del Aporte a la Oficina PIOPYSM	3,626.48	3,626.48	3,626.48
Saldos de J.C. Palmira Funcionamiento			1,736.00
Total de Saldos	5,728.40	18,028.40	18,941.16

ARTÍCULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los quince (15) días del mes de enero de 2021.


H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

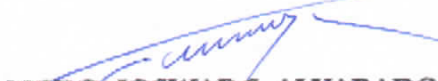



LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE ENERO DE 2021

“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICDO. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321



ACUERDO 002
(Del 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES, VIGENCIA 2021, FINANCIADOS CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES, Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de octubre de 2015 establece en el Capítulo III, el artículo 112-A que se asignara a todos los Municipios, de forma trimestral, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles correspondientes al año anterior.

Que los recursos procedentes del Impuesto de Inmuebles se podrán invertir en proyectos que beneficien las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación, Servicio Público Domiciliario, Infraestructura para la seguridad ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico y social, los cuales deben estar comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones.

Que se ejecutarán obras y proyectos conforme a las necesidades identificadas en las comunidades y con participación de éstas en los procesos de escogencia de los proyectos que se realizarán a nivel distrital.

Que el Municipio de Boquete cumplió con el proceso de Participación Ciudadana y en conjunto con las Juntas Comunales se establecieron las principales prioridades distritales, determinando las áreas prioritarias de servicio público domiciliario, Desarrollo Económico y Social, Deporte y Recreación.

Que de las transferencias de los Fondos para la inversión que realice el Gobierno Central a los Municipios y Juntas Comunales, se destinará el 1% a la Asociación de Municipios de Panamá, la cual se cancelara de forma trimestral.

Que corresponde al Alcalde la elaboración del proyecto de presupuesto y presentarlo al Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para su examen, recomendar su modificación, rechazo o aprobación.

Que al Municipio de Boquete se le asignará para el año 2021 la suma de Un Millón Catorce Mil Seiscientos Sesenta y siete balboas con 28/100 (B/. 1,014,667.28) en concepto de la transferencia del Fondo del Impuesto de Inmuebles de los cuales se destinará el veinticinco por ciento para funcionamiento y setenta y cinco por ciento para inversión, incluyendo el uno por ciento de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), tal y como lo señala la Ley.

Que de la asignación anual 2021 se destinará la suma de Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa balboas con 46/100 (B/. 753,390.46) para el Plan de Obras e inversiones del Municipio de Boquete.

Que es función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el Presupuesto de Obras e Inversiones producto de la asignación del Impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Boquete para la vigencia 2021, que serán ejecutados con los fondos provenientes de las transferencias del Impuesto de Inmuebles, conforme a lo establecido en la Ley 37 de junio del 2009 modificada por la Ley 66 de octubre de 2015; por un monto de Setecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa balboas con 46/100 (B/. 753,390.46), conforme a la siguiente distribución:

Total de Transferencia Anual		B/. 1,014,667.28
Distribución Presupuestaria		Totales
Gasto de Funcionamiento	25%	B/. 253,666.82
saldo al 31/12/2020		B/. 295,860.68
Total funcionamiento 2021		B/. 549,527.50
Inversión Total	75%	B/. 761,000.46
AMUPA	1%	B/. 7,610.00
Inversión Neta		B/. 753,390.46
TOTAL DE PRESUPUESTO 2021		B/. 1,310,527.96

ARTICULO 2: Aprobar el presupuesto para el Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Boquete que será ejecutado con los fondos provenientes de las transferencias del Impuesto de Inmuebles para el año 2021.

Ficha	NOMBRE DEL PROYECTO	Presupuesto
	PRESUPUESTO INVERSIÓN 2021	B/.761,000.46
	Alcaldía	
001-2021	Adquisición de Equipo Pesado (Retroexcavadora y Camión recolector de Basura) para el manejo de desechos sólidos en el Distrito de Boquete	B/.180,000.00
002-2021	Mejoramiento de Áreas Verdes en el Distrito de Boquete	B/.98,340.94
	Corregimiento de Jaramillo	
003-2021	Proyecto por definir en consulta ciudadana	B/.79,174.92
	Corregimiento de Alto Boquete	
004-2021	Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Alto Boquete	B/.79,174.92
	Corregimiento de Caldera	
005-2020	Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Caldera	B/.79,174.92
	Corregimiento de Los Naranjos	
006-2021	Construcción de Alumbrado Público Rural en el sector de Callejón Seco, comunidad de Alto Quiel; Alto Chiquero comunidad de Bajo Mono en el Corregimiento de Los Naranjos.	B/.79,174.92
	Corregimiento de Bajo Boquete	
007-2021	Proyecto por definir en consulta ciudadana	B/.79,174.92
	Corregimiento de Palmira	
008-2021	Mejoramiento de Caminos en el Corregimiento de Palmira	B/.79,174.92
	AMUPA 1%	B/.7,610.00
	Inversión neta	B/.753,390.46

ARTÍCULO 3: Los proyectos, obras e inversiones públicas aprobados en el Plan se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este período fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera de los proyectos aprobados en las vigencias anteriores.

ARTÍCULO 4: se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del proyecto de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias conforme lo señala el artículo 88 de la Ley 66; para tal fin, el Concejo Municipal creará las posiciones a requerimiento del Alcalde según el artículo 17, numeral 7 de la Ley 106 del Régimen Municipal.

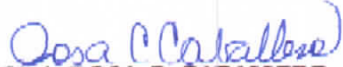
ARTÍCULO 6: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Boquete que por su naturaleza requieran de esta información, así como a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 7: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

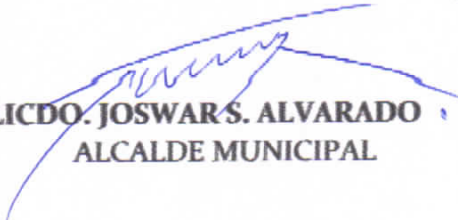

H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



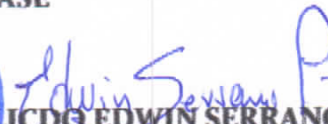

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE ENERO DE 2021
"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICDO. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDO EDWIN SERRANO
SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO 003
(Del 15 de enero de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2021, FINANCIADO CON LOS FONDOS DEL IMPUESTO DE INMUEBLES Y DEROGA CUALQUIER OTRA NORMA QUE SEA CONTRARIA.

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;
CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de octubre de 2015 establece en el Capítulo III, el artículo 112-A que se asignara a todos los Municipios, de forma trimestral, los recursos provenientes de la recaudación del impuesto de inmuebles correspondientes al año anterior.

Que en los Municipios semiurbanos podrá destinarse hasta un máximo del 25% del monto asignado en concepto del Impuesto de Inmuebles para gastos de administración y contratación de personal técnico.

Que corresponde al Alcalde la elaboración del proyecto de presupuesto y presentarlo al Concejo Municipal a más tardar el 15 de noviembre de cada año, para su examen, recomendar su modificación, rechazo o aprobación.

Que al Municipio de Boquete se le asignará para el año 2021 la suma de Un Millón Catorce Mil Seiscientos Sesenta y siete balboas con 28/100 (B/. 1,014,667.28) en concepto de la transferencia del Fondo del Impuesto de Inmuebles de los cuales se destinará el veinticinco por ciento para funcionamiento y setenta y cinco por ciento para inversión, incluyendo el uno por ciento de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), tal y como lo señala la Ley.

Que de la asignación anual 2021 se destinará la suma de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos sesenta y Seis Balboas con 82/100 (B/. 253,666.82) para el presupuesto de funcionamiento; el cual conlleva las erogaciones en concepto de gastos.

Que al 31/12/2020, cierre del año fiscal 2020, el saldo de funcionamiento corresponde a Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Balboas con 68/100 (B/. 295,860.68); los cuales serán sumados a los recursos de funcionamiento del Impuesto de Bien Inmuebles 2021.

Que es función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, así como el Presupuesto de funcionamiento producto de la asignación del Impuesto de Inmuebles.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de funcionamiento del Municipio de Boquete para la vigencia 2021 por un monto de Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete balboas con 50/100(B/. 549,527.50), que serán ejecutados con los fondos provenientes de las transferencias del Impuesto de Inmuebles 2021 por un monto de Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis Balboas con 82/100 (B/. 253,666.82) y el saldo a diciembre de 2020 por un monto de Doscientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta Balboas con 68/100 (B/. 295,860.68); conforme a lo establecido en la Ley 37 de junio del 2009 modificada por la Ley 66 de octubre de 2015.

Total de Transferencia Anual		B/. 1,014,667.28
Distribución Presupuestaria		Totales
Gasto de Funcionamiento	25%	B/. 253,666.82
saldo al 31/12/2020		B/. 295,860.68
Total funcionamiento 2021		B/. 549,527.50

ARTICULO 2: Aprobar la distribución presupuestaria de funcionamiento del Municipio de Boquete para la vigencia 2021 que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Inmuebles.

	Presupuesto 2021	B/. 253,666.82
	Saldos a diciembre de 2020	B/. 295,860.68
	TOTAL PRESUPUESTO 2021	B/. 549,527.50
Código	Detalle del Concepto	
001	Personal Fijo	B/. 117,000.00
003	Personal Contingente	B/. 72,000.00
050	XIII mes	B/. 10,450.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	B/. 24,500.00
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	B/. 3,500.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	B/. 4,500.00
074	Cuota Patronal Fondo Complementario	B/. 800.00
090	Créditos Reconocidos por servicios profesionales sueldo	B/. 500.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social	B/. 50.00
105	De Equipo de Transporte	B/. 8,000.00
109	Otros Alquileres	B/. 50,000.00
114	Energía Eléctrica	B/. 20,000.00
115	Telecomunicaciones	B/. 12,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	B/. 300.00
132	Promoción y Publicidad	B/. 100.00
141	Viáticos dentro del País	B/. 1,000.00
142	Viáticos en el Exterior	B/. 1,500.00
151	Transporte dentro del País	B/. 9,000.00
152	Transporte de o para el Exterior	B/. 1,000.00
164	Gasto de Seguro	B/. 1,500.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	B/. 500.00
172	Servicios Especiales	B/. 10.00
182	Mantenimiento De Maquinarias y Otros Equipos	B/. 5,000.00
185	Mantenimiento De Equipo de Computación	B/. 100.00
192	Servicios Básicos	B/. 9,800.00
201	Alimento para Consumo Humano	B/. 100.00
203	Bebidas	B/. 700.00
221	Diesel	B/. 50,000.00
223	Gasolina	B/. 1,000.00
224	Lubricantes	B/. 3,000.00
231	Impresos	B/. 100.00
232	Papelería	B/. 500.00
239	Otros Productos de Papel y Cartón	B/. 200.00
243	Pinturas, Colorantes y Tintes	B/. 400.00
261	Artículos o Productos para Eventos Oficiales	B/. 100.00
265	Materiales y Suministros de Computación	B/. 100.00
269	Otros Productos Varios	B/. 100.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/. 2,000.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	B/. 3,000.00
279	Otros Útiles y Materiales	B/. 200.00
280	Repuestos	B/. 27,160.63
293	Combustibles y Lubricantes	B/. 13,910.00
314	Terrestre	B/. 90,000.00
340	Equipo de Oficina	B/. 1,000.00
350	Mobiliario de oficina	B/. 1,000.00
370	Maquinaria y Equipos varios	B/. 500.00
380	Equipo de Computación	B/. 1,346.87
	TOTAL PRESUPUESTO 2021	B/. 549,527.50



ESTRUCTURA DE PERSONAL PERMANENTE

Cargo	Nombres	Salario
Desarrollo, planificación y presupuesto	Yuris Palacio	B/.2,000.00
Asistente Administrativo	Kasia Espinosa	B/.650.00
Secretaría	Marela Camarena	B/.800.00
Jefa de Compras	Evelyn Montenegro	B/.950.00
Ayudante General	Erick Rodriguez	B/.800.00
Ayudante General	María Santamaría	B/.600.00
Ayudante General	German Castillo	B/.1,100.00
Atención Ciudadana y Transparencia	Por nombrar	B/.650.00
Ayudante General	Sergio González Duarte	B/.600.00
Ayudante General	José Ortiz	B/.600.00
Asistente Administrativo	Miguel Santander	B/.1,000.00
		B/.9,750.00

ARTICULO 3: APROBAR los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del programa IBI en el Municipio de Boquete;

1. ASESOR LEGAL
REQUISITOS

- A- Poseer título Universitario de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.
- B- Poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia

2. DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
REQUISITOS

- A- Preparación académica: Título Universitario en Administración Pública o Empresas, Economía o carreras afines.

3. ADMINISTRACIÓN
REQUISITOS

- A- Preparación académica: Licenciatura en Administración, o Estudiantes Universitarias con un mínimo de aprobación de la Carrera de tres años, Técnico en Administración Pública o Empresas, Técnico en Contabilidad, Economía y carreras afines a las funciones del cargo.

4- ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
REQUISITOS

- A- Bachiller, Técnicos o Estudiantes Universitarios con un mínimo de tres años de carrera en Administración Pública o Empresas, Licenciatura carreras administrativas o afines a las funciones del puesto.

5. SECRETARIA
REQUISITOS

- A- Preparación académica: Licenciatura en Administración o Estudiantes Universitarios en Carreras afines a la Administración.

6. ASISTENTE ADMINISTRATIVO
REQUISITOS

- A. Preparación académica: Bachiller en ciencias, Letras o Comercio

7. COMPRAS

REQUISITOS

- A- Preparación académica: Bachiller en Ciencias, Letras o Comercio.
- B- Experiencia comprobada mínima de un año en empresa pública o privada.

8. OBRAS Y PROYECTOS



REQUISITOS

A- Preparación académica: Ingeniería Civil o Arquitectura, técnico en edificaciones con idoneidad.

9. AYUDANTE GENERAL

REQUISITOS:

A. Ser una persona comprometida con el trabajo.

10. OPERADOR DE EQUIPO PESADO

REQUISITOS:

- A. Poseer Licencia Idónea para operar equipo pesado.
- B. Certificación o Diploma para operar equipo pesado.

11. CONDUCTOR

REQUISITOS:

A. Poseer Licencia de conducir vigente

12. MECÁNICO

REQUISITOS:

- A. Poseer Licencia de conducir
- B. Bachiller o técnico en mecánica o a fin

13. AYUDANTE DE MECÁNICA

A. Poseer Licencia de conducir

ARTÍCULO 4: Se autoriza al cargo de Desarrollo, Planificación y Presupuesto, estructura permanente, el pago de movilización dentro del país, según lo presupuestado para estos efectos.

Partida presupues taria	Cargo	Movilización Mensual	Movilización Anual
151	Desarrollo, planificación y presupuesto	B/. 700.00	B/. 8,400.00

ARTÍCULO 5: De requerirse una partida que no existiera dentro del presupuesto, la misma será creada mediante una transferencia municipal aprobada por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6: Para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias conforme lo señala el artículo 88 de la Ley 66; para tal fin, el Concejo Municipal creará las posiciones a requerimiento del Alcalde según el artículo 17, numeral 7 de la Ley 108 del Régimen Municipal.

ARTICULO 7: Los miembros de las Juntas de Desarrollo Local que participen de las sesiones de los Concejos Municipales se les reconocerá el pago de alimentación y transporte del Fondo de Funcionamiento.

ARTÍCULO 8: Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Boquete que por su naturaleza requieran de esta información, así como a la oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 9: Este acuerdo comienza a regir a partir de aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Boquete a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

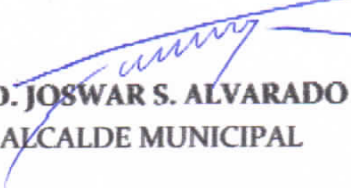

H. R. VERA CABALLERO DE GUERRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE ENERO DE 2021
"APROBADO"

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LICDO. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDO. EDWIN SERRANO
SECRETARIO



MUNICIPIO DE BOQUETE
IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ANEXO

SALDO AL 31/12/2019	55,013.49
DEPOSITO MARZO 2020	71,402.00
DEPOSITO MAYO 2020	64,443.88
DEPOSITO AGOSTO 2020	67,922.94
DEPOSITO OCTUBRE 2020	67,922.94
TOTAL DEPOSITOS RECIBIDOS 2020	271,691.76
TOTAL IBI FUNCIONAMIENTO 2020	326,705.25
FONDO DE INVERSION A FUNCIONAMIENTO	891,449.60
TOTAL PRESUPUESTO 2020	1,218,154.85

SALDOS MENSUALES VIGENCIA 2020.			
	GIRADO	ANULADO	SALDO
ENERO	0.00	0.00	1,218,154.85
FEBRERO	37,683.23	3,759.29	1,184,230.91
MARZO	23,505.72	2,864.40	1,163,589.59
ABRIL	19,981.08	2,032.79	1,145,641.30
MAYO	20,875.66	389.30	1,125,154.94
JUNIO	25,407.61	3,721.20	1,103,468.53
JULIO	22,577.37	1,877.36	1,082,768.52
AGOSTO	196,166.70	32,785.44	919,387.26
SEPTIEMBRE	151,786.41	2,474.46	770,075.31
OCTUBRE	161,010.94	13,082.65	622,147.02
NOVIEMBRE	154,626.93	7,842.11	475,362.20
DICIEMBRE	204,616.75	25,115.23	295,860.68
	1,018,238.40	95,944.23	

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO	326,705.25	253,695.50	73,009.75
CONCEJO	290,192.37	240,649.77	49,542.60
ALCALDIA	241,705.40	165,609.36	76,096.04
COMPRAS	11,277.67	9,291.62	1,986.05
TESORERIA	67,376.94	58,490.11	8,886.83
MERCADO	32,840.00	22,683.40	10,156.60
ACUEDUCTO	19,295.50	16,085.40	3,210.10
INGENIERIA	21,352.11	17,854.55	3,497.56
CEMENTERIO	9,190.14	7,557.08	1,633.06
ASEO Y ORNATO	117,303.00	92,206.89	25,096.11
JUSTICIA COMUNITARIA	80,916.47	38,170.49	42,745.98
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	1,218,154.85	922,294.17	295,860.68

SALDO IBI FUNCIONAMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	73,009.75
SALDO FONDOS DE INVERSIÓN A FUNCIONAMIENTO	222,850.93
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2020	295,860.68

Confecionado por : *Licda Patricia Sánchez*
Tesorera Municipal *Lic. Patricia L. Sánchez*
Contador Público Autorizado
N°. 0358-2012



FONDO DE FUNCIONAMIENTO IBI
EJECUCION DEL PRESUPUESTO (BALBOAS)

Fecha: Del: 01/01/2020 al: 12/31/2020

Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	GastosMes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
TOTALES		1,218,154.85	0.00	1,218,154.85	179,501.52			922,249.17	295,860.68 76
ACUEDUCTO									
001	Personal Fijos (Sueldos)	19,295.50		19,295.50	3,744.98			15,085.40	3,210.10 0
050	Decimo Tercer Mes	15,150.00		15,150.00	2,578.17			12,678.17	2,471.83 84
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,468.00		1,468.00	680.16			1,230.17	237.83 84
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	2,015.00		2,015.00	388.15			1,684.56	330.44 84
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	278.00		278.00	37.86			189.40	88.60 68
074	Cuota pat. Fondo complementario	319.00		319.00	53.04			285.20	63.80 83
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	45.50		45.50	7.58			37.90	7.60 83
		20.00		20.00	0.00			0.00	20.00 0
ALCALDIA									
001	Personal Fijos (Sueldos)	241,705.40	0.00	241,705.40	38,944.15			165,609.36	76,095.04 0
003	Personal Contingente	86,250.00	-8,525.00	77,725.00	13,759.42			64,799.42	12,925.58 83
030	Gasto de Representación fijos	32,500.00		32,500.00	4,089.42			20,089.42	12,410.58 62
050	Decimo Tercer Mes	13,925.00		13,925.00	2,318.01			11,991.30	1,933.70 86
071	Cuota Patronal de Seguro Social	10,500.00		10,500.00	3,673.26			6,867.46	3,632.54 65
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	13,400.00		16,400.00	2,842.93			12,520.87	3,879.13 76
073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	1,293.75		3,293.75	263.64			1,269.93	2,023.82 39
074	Cuota pat. Fondo complementario	210.00		3,210.00	417.76			1,971.66	1,238.34 61
115	Telecomunicaciones	258.75		783.75	52.72			253.82	529.93 32
141	Vialicos dentro del pais	3,917.57		3,917.57					3,917.57 0
151	Transporte dentro del pais	50.00		50.00				0.00	50.00 0
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Ctrios Eq.	20,900.00		20,900.00	3,900.00			19,500.00	1,400.00 93
221	Diesel	0.00	2,000.00	2,000.00				636.65	1,363.35 32
223	Gasolina	33,333.33		33,333.33	3,120.92			7,881.73	25,451.60 24
224	Lubrificantes	2,667.00		2,667.00	234.92			420.25	2,246.75 16
249	Citros Productos Quimicos	0.00	1,500.00	1,500.00				930.00	570.00 62
280	Repuestos	2,500.00		2,500.00					2,500.00 0
		20,000.00	-3,500.00	16,500.00	4,323.10			16,476.85	23.15 100

Patricia

12-ene-21 02:23 p. m.



Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	GastosMes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
ASEO Y ORNATO		1,218,204.41							
001	Personal Fijos (Sueldos)	117,303.00		117,303.00	21,989.22			92,206.89	25,096.11
050	Decimo Tercer Mes	91,800.00		91,800.00	15,010.42			71,910.42	19,889.58
071	Cuota Patronal de Seguro Social	9,167.00		9,167.00	4,144.73			7,890.55	1,286.45
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	12,230.00		12,230.00	2,280.77			9,623.52	2,606.48
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	1,377.00		1,377.00	220.50			1,074.00	303.00
074	Cuota pat. Fondo complementario	1,928.00		1,928.00	308.70			1,503.60	424.40
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	276.00		276.00	44.10			214.80	51.20
114	Energía Eléctrica	25.00		25.00	0.00			0.00	25.00
CEMENTERIO		500.00		500.00					
001	Personal Fijos (Sueldos)	9,190.14		9,190.14	1,799.90			7,557.08	1,633.06
050	Decimo Tercer Mes	7,200.00		7,200.00	1,226.58			6,026.58	1,173.42
071	Cuota Patronal de Seguro Social	733.34		733.34	340.08			510.51	222.83
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	981.00		981.00	186.42			785.89	175.11
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	106.00		106.00	18.00			90.00	18.00
074	Cuota pat. Fondo complementario	151.20		151.20	25.22			126.10	25.10
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	21.60		21.60	3.60			18.00	3.60
COMPRAS		15.00		15.00	0.00			0.00	15.00
001	Personal Fijos (Sueldos)	11,277.67		11,277.67	2,148.34			9,291.62	1,989.05
050	Decimo Tercer Mes	9,000.00		9,000.00	1,526.58			7,479.92	1,520.08
071	Cuota Patronal de Seguro Social	733.34		733.34	340.08			546.33	187.01
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	1,181.33		1,181.33	223.18			974.67	206.66
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	135.00		135.00	22.50			111.81	23.19
074	Cuota pat. Fondo complementario	189.00		189.00	31.50			156.53	32.47
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	27.00		27.00	4.50			22.36	4.64
CONCEJO MUNICIPAL		12.00		12.00	0.00			0.00	12.00
001	Personal Fijos (Sueldos)	290,192.37	0.00	290,192.37	57,215.01			240,649.77	49,542.60
020	Dietas	7,800.00		7,800.00	1,326.58			6,526.58	1,273.42
030	Gasto de Representación Fijos	16,200.00		16,200.00	2,250.00			12,030.00	4,170.00
050	Decimo Tercer Mes	2,500.00		2,500.00	500.00			2,098.75	401.25
		733.34		733.34	340.08			569.24	164.10

Patricia

12-ene-21 02:23 p. m.

Página 2 of 7



Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	Gastos Mes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
1.218.204.41									
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1.401.83		1.401.83	289.93			1.186.61	235.22 83
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	117.00		117.00	19.50			97.50	19.50 83
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	226.80		226.80	37.80			178.50	48.30 79
074	Cuota pat. Fondo complementario	23.40		23.40	3.90			19.50	3.90 83
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	15.00		15.00	0.00			0.00	15.00 0
079	Otras Contribuciones	10.000.00		10.000.00	1.532.84			4.456.54	5.543.46 45
091	Creditos Reconocidos por Servicios Personales, Sueldo	10.00		10.00					10.00 0
109	Otros Alquileres	50.00		50.00					50.00 0
115	Telecomunicaciones	1.000.00	-875.00	125.00					125.00 0
120	Impresión, Encuadernación, Otros	100.00		100.00					100.00 0
141	Viáticos dentro del país	3.750.00		3.750.00			1.961.00	1.759.00	1.759.00 53
143	Viáticos a otras personas	100.00		100.00					100.00 0
151	Transporte dentro del país	80.000.00		80.000.00	15.000.00		75.472.00	4.528.00	4.528.00 94
169	Otros Servicios Comerciales	0.00		0.00			60.00	-60.00	-60.00 -60
172	Servicios Especiales	7.200.00		7.200.00	1.200.00		7.200.00	0.00	0.00 100
181	Mant. y Rep. de Edificios	1.000.00	-450.00	550.00					550.00 0
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	500.00	-500.00	0.00					0.00 0
201	Alimentos para Consumo Humano	390.00		390.00			36.00	354.00	354.00 9
211	Acabado Textil	500.00	-500.00	0.00					0.00 0
221	Diesel	10.00		12.00					10.00 0
223	Gasolina	10.00		12.00					10.00 0
224	Lubricantes	182.50	-180.00	2.50					2.50 0
232	Papelaría	100.00		100.00					100.00 0
243	Pintura	92.50	80.00	172.50	139.10		139.10	33.40	33.40 81
249	Otros Productos Químicos	50.00		50.00			20.31	29.69	29.69 41
254	Material de Fontanería	0.00	100.00	100.00	99.42		99.42	0.58	0.58 99
255	Material Eléctrico	0.00	75.00	75.00	53.50		53.50	21.50	21.50 71
259	Materiales de Construcción	50.00		50.00					50.00 0
261	Artículos para recepciones	130.00	-100.00	30.00					30.00 0
262	Herramientas e Instrumentos	100.00		100.00	22.84		22.84	77.16	77.16 23
265	Accesorios de computadoras	50.00		50.00					50.00 0
269	Otros Productos Varios	100.00	200.00	300.00	95.00		186.72	193.28	193.28 36

Patricia

12-ene-21 02:23 p. m.

Página 3 of 7



Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	GastosMes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
		1,218,204.41							
271	Útiles de cocina y comedor	100.00		100.00				100.00	0
272	Útiles deportivos	100.00		100.00				100.00	0
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	175.00		175.00				175.00	0
275	Útiles y Materiales de Oficina	600.00	-600.00	300.00				300.00	0
279	Útiles de oficina	30.00		30.00				30.00	0
280	Repuestos	500.00	-500.00	0.00				0.00	0
340	Equipo de Oficina	50.00	200.00	250.00				21.02	92
350	Mobiliario de Oficina	175.00		175.00	228.98			175.00	0
370	Maquinaria y Equipos Varos	0.00	3,250.00	3,250.00	3,231.40			16.60	96
380	Equipo de Computación	450.00	1,300.00	1,750.00	1,547.32			202.68	88
611	Donativos a personas	1,500.00		1,500.00	362.50			1,137.50	21
621	Becas	1,500.00	-1,500.00	0.00				0.00	0
624	Adiestramiento y estudio	10.00		10.00				10.00	0
641	Gobierno Central	10.00		10.00				10.00	0
646	Municipalidad y Juntas Comunales	150,000.00		150,000.00	122,935.46			27,064.54	82
692	Credito reconocido por Tariff. A personas	200.00		200.00				200.00	0
IBI		326,705.25		326,705.25	24,463.39			73,009.75	77
001	Personal Fijos (Sueltos)	109,800.00		109,800.00	9,246.21			103,561.19	93
003	Personal Contingente	79,200.00		79,200.00	6,716.00			73,085.62	92
050	Decimo Tercer Mes	11,200.00		11,200.00	3,354.43			9,930.35	89
071	Cuota Patronal de Seguro Social	25,000.00		25,000.00	2,312.05			22,701.35	91
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	3,000.00		3,000.00	235.50			2,644.24	88
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	4,000.00		4,000.00	329.70			3,701.91	93
074	Cuota pat. Fondo complementario	800.00		800.00	47.10			528.81	66
091	Creditos Reconocidos por Serv. Personales	1,000.00		1,000.00					0
099	Creditos Reconocidos por Serv. Pers. Contribuciones a la seg. Social	50.00		50.00					0
109	Otros Alquileres	1,000.00		1,000.00					0
115	Telecomunicaciones	4,200.00		4,200.00	162.92			1,364.41	32
120	Impresión, Encuadernación, Otros	300.00		300.00					0
132	Promoción y Publicidad	10.00		10.00					0
141	Viajeros dentro del país	1,000.00		1,000.00					0

Partida

12-ene-21 02:23 p. m.

Página 4 of 7





Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	Gastos	Rent.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
1,218,204.41									
142	Viajeros al exterior	1,500.00		1,500.00					
151	Transporte dentro del país	10,500.00		10,500.00					
152	Transporte de o para el exterior	1,000.00		1,000.00					
164	Gastos de Seguro	1,500.00		1,500.00					
169	Otros Servicios Comerciales	500.00		500.00					
172	Servicios Especiales	1,000.00		1,000.00					
182	Mant. y Rep. de Maquinarias y Otros Eq.	500.00		500.00					
185	Mant. De Equipo de Computación	100.00		100.00					
201	Alimentos para Consumo Humano	1,000.00		1,000.00					
203	Bebidas	700.00		700.00					
221	Diesel	50,000.00		50,000.00					
223	Gasolina	1,000.00		1,000.00					
224	Lubricantes	3,000.00		3,000.00					
231	Impresos	100.00		100.00					
232	Papelaria	500.00		500.00					
238	Otros productos de papel y cartón	10.00		10.00					
261	Artículos para recepciones	100.00		100.00					
265	Accesorios de computadoras	100.00		100.00					
268	Otros Productos Varios	100.00		100.00					
273	Útiles de Aseo y de Limpieza	1,000.00		1,000.00					
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,000.00		1,000.00					
279	Útiles de oficina	100.00		100.00					
280	Repuestos	5,000.00		5,000.00					
340	Equipo de Oficina	384.81		384.81					
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00		1,000.00					
370	Maquinaria y Equipos Varios	500.00		500.00					
380	Equipo de Computación	4,000.00		4,000.00					
INGENIERIA									
001	Personal Fijos (Sueldos)	15,900.00		15,900.00					
060	Declino Tercer Mes	1,100.00		1,100.00					
071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,066.11		2,066.11					
Patricia									
12-ene-21 02:23 p. m.									
Página 5 of 7									



Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	GastosMes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
		1,218,204.41							
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	239.00		239.00	39.76			199.80	40.20 83
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	334.00		334.00	55.66			278.30	55.70 83
074	Cuota pat. Fondo complementario	48.00		48.00	7.96			39.80	8.20 83
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	15.00		15.00	0.00			0.00	15.00 0
141	Viajeros dentro del país	50.00		50.00				50.00	50.00 0
151	Transporte dentro del país	1,600.00		1,600.00	300.00			1,500.00	100.00 94
JUSTICIA COMUNITARIA		80,916.47		80,916.47	8,775.20			38,170.49	42,745.98 0
001	Personal Fijos (Sueldos)	64,050.00		64,050.00	6,267.96			30,242.96	33,807.04 47
050	Declino Tercer Mes	5,866.72		5,866.72	1,339.07			2,736.98	3,129.74 47
071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,476.80		8,476.80	928.29			4,015.53	4,461.27 47
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	960.75		960.75	92.26			451.92	508.83 47
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	1,345.05		1,345.05	129.16			632.68	712.37 47
074	Cuota pat. Fondo complementario	192.15		192.15	18.46			90.42	101.73 47
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	25.00		25.00	0.00			0.00	25.00 0
MERCADO		32,840.00		32,840.00	4,735.49			22,683.40	10,156.60 0
001	Personal Fijos (Sueldos)	25,800.00		25,800.00	3,128.09			17,728.09	8,071.91 69
050	Declino Tercer Mes	2,570.00		2,570.00	998.99			1,892.74	677.26 74
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,440.00		3,440.00	489.43			2,374.07	1,065.93 69
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	390.00		390.00	45.76			264.80	125.20 68
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	550.00		550.00	64.06			370.70	179.30 67
074	Cuota pat. Fondo complementario	78.00		78.00	9.16			53.00	25.00 68
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	12.00		12.00	0.00			0.00	12.00 0
TESORERIA		67,376.94		67,376.94	11,698.69			58,490.11	8,886.83 0
001	Personal Fijos (Sueldos)	33,360.00		33,360.00	5,866.33			27,906.33	5,453.67 84
050	Declino Tercer Mes	3,000.00		3,000.00	1,190.28			2,359.02	840.98 79
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,401.94		4,401.94	838.77			3,688.81	713.13 84
072	Cuota Pat. Seg. Educativo	501.00		501.00	83.40			417.00	84.00 83
073	Cuota pat. Riesgo Profesional	701.00		701.00	116.76			583.80	117.20 83
074	Cuota pat. Fondo complementario	101.00		101.00	16.68			83.40	17.60 83
076	Seguro de Enfermedad y Maternidad	12.00		12.00	0.00			0.00	12.00 0

Patricia

12-ene-21 02:23 p. m.

Página 6 of 7

Código	Detalle del concepto	Asig. Ley	Ajuste	Ajustado	GastosMes	Reint.	Por Pagar	Gastado	Diferencia (%)
		1,213,204.41							
114	Energía Eléctrica	10,000.00		10,000.00	1,786.47			9,275.52	724.48 93
115	Telecomunicaciones	5,000.00		5,000.00				4,176.23	823.77 84
141	Válidos dentro del país	150.00		150.00					150.00 0
151	Transporte dentro del país	10,150.00		10,150.00	2,000.00			10,000.00	150.00 99





ACTA DE REUNIÓN No. 4

(De 15 de diciembre de 2020)

"Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Distrital del Municipio de Donoso"

LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL DEL MUNICIPIO DE DONOSO

En el ejercicio de sus Facultades,

CONSIDERANDO:

Que Ley 16 del 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, establece en su artículo 26 del Título V, Capítulo I, la conformación de una comisión que se denominará La Comisión Técnica Distrital.

Que en esa misma línea el artículo 27 de la Ley 16 del 2016, establece las funciones principales de la Comisión Técnica Distrital, como realizar el proceso de selección; evaluar el desempeño de los jueces de paz; conocer, analizar y recomendar al Alcalde las sanciones que correspondan contra los jueces de paz. De igual manera señala que sus funciones serán supervisadas por la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

Que igualmente el artículo 27, establece que la Comisión Técnica Distrital dictará su reglamento interno modelo de funcionamiento, el procedimiento de selección de los jueces de paz y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de Paz.

Que se ha presentado a consideración de los miembros de la Comisión Técnica Distrital, un Proyecto de Reglamento Interno de Funciones, para que sea analizado y aprobado.

Que, en virtud de lo enunciado, se reúnen los miembros de la Comisión Técnica Distrital tal como consta en la presente Acta a fin de discutir y aprobar su Reglamento Interno.

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de funciones de la Comisión Técnica Distrital de Distrito de Donoso, cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO I LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1: Las actuaciones de la Comisión Técnica Distrital estarán basadas en principios de transparencia, la responsabilidad, el debido proceso y la ética.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2: El presente reglamento contiene las normas internas a las que se someterá la Comisión Técnica Distrital, para ejercer sus atribuciones, funciones y obligaciones, de conformidad a la Ley 16 de 17 de junio de 2016, que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria.

ARTÍCULO 3: La Comisión Técnica Distrital, estará conformada por:

1. Un representante de la Junta Comunal de cada Corregimiento del Distrito de Donoso.
2. Un Representante del Concejo Municipal del Distrito de Donoso;



3. Dos Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil organizada con presencia en el corregimiento o en su defecto, en el Distrito con trayectoria de labor comunitaria;
4. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4: La Comisión Técnica Distrital cuenta con la siguiente estructura:

1. La Junta Directiva estará conformada por:
 - Un Presidente (a),
 - Un Vicepresidente (a),
 - Un Secretario (a)
 - Un Subsecretario (a),
 - Vocal 1.
 - Vocal 2.
2. El Pleno de la Comisión Técnica Distrital estará integrado por:
 - La Junta Directiva
 - y los demás miembros de la Comisión Técnica Distrital, que en ese momento ejerzan sus funciones.

El pleno de la Comisión Técnica Distrital, será la Autoridad Máxima.

ARTÍCULO 5: La Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital será escogida en común acuerdo entre sus miembros por periodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 6: En las sesiones ordinarias, los miembros de la Comisión Técnica Distrital podrán invitar a representantes de autoridades y organismos gubernamentales o no gubernamentales, en calidad de técnicos, expertos y peritos para ser escuchados en la reunión, para lo cual se otorgará cortesía de sala y deberá otorgarse a requerimiento del miembro de la Comisión.

ARTÍCULO 7: Las entrevistas para selección de Jueces de Paz y de Mediadores Comunitarios serán públicas. En el procedimiento de evaluación y recomendación solo participarán los miembros de la Comisión Técnica Distrital.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8: Son Obligaciones de los miembros de la Comisión Técnica Distrital:

5. Asistir a las sesiones o reuniones convocadas.
6. Participar en las sesiones, votar en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración.
7. Participar en las evaluaciones y recomendaciones de los Jueces de Paz y de Mediadores Comunitarios.
8. Firmar las Actas de la sesión o reunión celebrada, así como las que contienen decisiones de la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital.
9. Notificar previamente las ausencias.

ARTÍCULO 9: Son funciones de la Comisión Técnica Distrital:

1. Participar en el proceso de selección para juez de paz y mediadores comunitarios.
2. Conocer, analizar las quejas y recomendar al Alcalde, las sanciones que correspondan contra los Jueces de Paz.



3. Dictar el reglamento interno modelo del funcionamiento y el procedimiento ético disciplinario de los Jueces de Paz.
4. Dictar el procedimiento para verificar la idoneidad ética y académica exigida para el cargo de juez de paz; así como emitirla.
5. Evaluar el desempeño de los Jueces de Paz.

ARTÍCULO 10: Son funciones del Presidente de la Comisión Técnica Distrital:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Comisión Técnica Distrital.
3. Acudir a la convocatoria que realice el Alcalde cuando se trate de procedimiento en tema de selección de jueces de paz y mediadores comunitarios.
4. Cualquier miembro de la junta directiva de la Comisión Técnica Distrital podrá actuar como vocero para comunicar a la sociedad, la opinión de la misma.
5. Ser enlace con el Alcalde del Distrito y con cualquier institución que tenga a bien consultarlos.
6. Recibir, someter a discusión y a votación las propuestas presentadas ante el Pleno de la Comisión Técnica Distrital, por parte de uno de sus miembros.
7. Coordinar el acto de votación y escogencia del Presidente y Secretario de la Comisión Técnica Distrital.
8. Remitir los distintos informes a las instancias competentes.
9. Al terminar su periodo, hacer entrega formal de todos los archivos y documentación inherente al cargo;

Parágrafo: El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste. En caso de Renuncia o Ausencia Permanente del Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente fungirá como Presidente Interino hasta que se someta a una nueva votación, en la próxima reunión ordinaria o extraordinaria que se celebre.

ARTICULO 11: Son funciones del Secretario (a) de la Comisión Técnica Distrital:

1. Coordinar con el Presidente (a) de la Comisión o en su ausencia, con el Vicepresidente (a), el Orden del día de las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Citar o llamar a reuniones a los miembros de la Comisión Técnica Distrital, por instrucciones del Presidente (a) o en su ausencia, con el Vicepresidente (a).
3. Dar lectura a los documentos que se presentan como temas a tratar.
4. Coordinar con el Presidente (a) de la Comisión Técnica Distrital o en su ausencia, con el Vicepresidente (a), las acciones a realizar.
5. Confeccionar y llevar el registro de Actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias, así como también llevar un archivo de toda la correspondencia y documentos varios.
6. Certificar la autenticidad de las Actas emitidas por la Comisión y emitir copia a los miembros del Pleno de la Comisión Técnica Distrital.
7. Asistir a las convocatorias que realice el Alcalde cuando se trate de procedimiento en tema de selección de jueces de paz y mediadores comunitarios, cuando sean necesarias y solicitud de Presidente de la Comisión Técnica Distrital.
8. Llevar un registro actualizado, con toda la información de cada uno de los funcionarios que integran cada Casa de Justicia Comunitaria de Paz de los Corregimientos de Distrito de Donoso;
9. Al terminar su periodo, hacer entrega formal de todos los archivos y de las actas al nuevo secretario;

Parágrafo: El Subsecretario asumirá las funciones del Secretario en ausencia de éste.



ARTÍCULO 12: Son funciones de los Vocales de la Comisión Técnica Distrital:

1. Colaborar con el secretario y apoyar con la ejecución de acuerdos de la Comisión Técnica Distrital.
2. Conjuntamente con el secretario y demás directivos, ayudar en las reuniones de la Comisión Técnica Distrital.
3. Informar a los miembros ausentes de los temas tratados en las reuniones asuntadas y de los temas a tratar en las próximas reuniones a celebrarse.
4. Asumir las funciones del Secretario en ausencia de éste.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD ÉTICA A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE JUECES DE PAZ.

ARTÍCULO 13: Toda persona ética debe regirse bajo los siguientes principios:

1. Responsabilidad.
2. Apego a principios de Integridad Ética.
3. Transparencia.
4. Imparcialidad.
5. Prudencia.
6. Diligencia.
7. Honestidad Profesional.
8. Capacidad Discrecional.
9. Tolerancia

ARTÍCULO 14: Todo aspirante a ejercer el cargo de Juez de Paz debe gozar de honorabilidad e integridad notoria dentro y fuera de la comunidad.

Parágrafo: La Comisión establecerá un correo electrónico público y a través de la Defensoría del Pueblo, para recibir información.

ARTICULO 15: Para verificar su honorabilidad e integridad, la comisión designará, cuando proceda, no menos de tres de sus miembros los cuales deberán realizar una inspección en el lugar donde reside el solicitante y se entrevistará con moradores del corregimiento a fin de obtener más información del mismo, en cuanto a su comportamiento en sociedad.

La comisión establecerá el procedimiento para el otorgamiento de la idoneidad ética a los aspirantes a jueces de paz y las fechas de las diligencias que realizará.

ARTICULO 16: El procedimiento Ético Disciplinario será aplicado conforme al Título III de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ Y MEDIADORES COMUNITARIOS.

ARTÍCULO 17: La Comisión Técnica Distrital, será convocada por el Alcalde del Distrito, mediante Resolución la cual debe contener los siguientes puntos:

1. Citación a los miembros que integran la Comisión Técnica Distrital.
2. Convocatoria pública para los interesados en el cargo de juez de paz o mediador comunitario.



ARTÍCULO 18: La Comisión Técnica Distrital, acudirá a la convocatoria del Alcalde y recibirá del mismo o a quien designe, un listado que contendrá los nombres de los postulados que reúnen los requisitos de elegibilidad y los documentos aportados por cada uno de los postulados.

ARTÍCULO 19: Los miembros de la Comisión Técnica Distrital, realizarán una reunión extraordinaria para aplicar el procedimiento de selección de jueces de paz y mediadores comunitarios, cumpliendo con los términos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO 20: Para la evaluación de los postulados a los cargos de jueces de paz y mediadores comunitarios, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Formación académica
2. Experiencia laboral
3. La entrevista
4. Idoneidad Ética
5. Requisitos exigidos por Ley

ARTÍCULO 21: Culminado el procedimiento establecido en el artículo anterior, la Comisión Técnica Distrital, enviará al Alcalde el Acta y el informe de las evaluaciones el cual deberá contener el listado de aspirantes con las puntuaciones de cada uno y las recomendaciones de la comisión sobre los mejores ponderados, que posteriormente se harán públicas en los medios de comunicación.

CAPÍTULO VI

DEL REGIMEN DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DISTRITAL.

ARTÍCULO 22: Las Reuniones de la Comisión Técnica Distrital, serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por las normas contenidas en el presente capítulo.

ARTÍCULO 23: Las reuniones ordinarias de la Comisión Técnica Distrital se celebrarán una vez al mes, con una duración de dos horas (prorrogables) y para lo cual se dispone como fecha de reunión el último jueves cada mes. Si la fecha cae feriado u otro evento que la comisión estime importante, esta sesión se celebrará de común acuerdo en una próxima fecha fijada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24: Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier fecha; con excepción a la convocatoria del Alcalde cuando se trate de aplicar el procedimiento de selección para Jueces de Paz y Mediadores Comunitarios.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente (a), o en su ausencia, por el Vicepresidente (a) de la Comisión Técnica Distrital y notificadas a todos los miembros que conforman el Pleno de la Comisión con dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la celebración de la misma.

En el escrito de notificación se debe adjuntar el tema a tratar previsto para la sesión, las cuales se podrán hacer por cualquier medio.

ARTÍCULO 25: Las reuniones ordinarias y extraordinarias, se considerarán establecidas al constituirse el quorum reglamentario; para tal fin, el primer llamado debe contarse con la presencia de al menos dos miembros de la Junta Directiva más uno. La verificación del quorum la realizará el Secretario de la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 26: En las reuniones ordinarias y extraordinarias, pasado treinta (30) minutos después de la hora señalada para la reunión y no se contará con el quorum reglamentario, el Presidente(a) o Vicepresidente (a) de la Comisión podrá suspender la reunión y la convocará nuevamente para que se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión. Los miembros que asistieron a la reunión suspendida, pueden ser notificados de la nueva fecha inmediatamente por el Secretario de la Comisión Técnica Distrital.



ARTÍCULO 27: De verificarse que se cuenta con el quorum reglamentario, el Presidente o vicepresidente iniciará la reunión y el Secretario procederá a leer el Orden del día, con los puntos a tratar. Posteriormente los miembros del pleno de la Comisión Técnica Distrital podrán incorporar los temas que a bien consideran en esa sesión y su debida aprobación.

ARTICULO 28: Los miembros que conforman la Comisión Técnica Distrital podrán votar de manera afirmativa, negativa o abstenerse.

ARTÍCULO 29: Cada miembro de la Comisión Técnica Distrital tendrá la oportunidad de expresar su criterio o sus planteamientos en las reuniones ordinarias o extraordinarias, sobre los temas en discusión en ese momento y de manera respetuosa. También tendrán la oportunidad de votar cuando así se requiera, de conformidad y a su juicio, en el cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a la Comisión Técnica Distrital.

ARTÍCULO 30: Quien este en uso de la palabra, deberá concretarse estrictamente al tema de debate y por el tiempo que indica la metodología aprobada por la Comisión, que no será superior de quince (15) minutos y las aclaraciones serán de un (1) minuto. Si se apartase del tema, el Presidente o Vicepresidente están en la obligación de llamarlo al orden y si persistiera, deberá ser declarado fuera de orden y cancelar la palabra.

ARTÍCULO 31: El Presidente no permitirá en ningún caso los diálogos, coloquios u otros semejantes entre el orador y demás miembros, que pudiesen alterar el desarrollo normal de la reunión.

ARTICULO 32: No se podrá interrumpir a ningún miembro mientras haga uso de la palabra, salvo para los efectos de hacer una aclaración sobre el punto tratado, pero siempre con la anuencia de quien preside la Comisión.

ARTICULO 33: Podrá permitirse la cortesía de sala a personas ajenas a la comisión, en las reuniones ordinarias o extraordinarias, en calidad de técnicos, expertos, peritos, invitados especiales o personas interesadas, los cuales estarán sujetos a la aprobación en consenso de la Junta Directiva. Dicha solicitud de cortesía de sala debe solicitarse mediante nota escrita entregada en la Defensoría de Pueblo y la Junta Directiva, quien aprobará o no dicha solicitud.

ARTICULO 34: El tiempo de uso de la palabra para los invitados será establecido por la Junta Directiva de la Comisión Técnica Distrital de acuerdo al tema.

ARTÍCULO 35: El invitado podrá contestar todas las preguntas que se le formulen al final de su exposición, en forma general a la sala.

ARTÍCULO 36: Las decisiones emanadas de la Comisión Técnica Distrital se aprobarán por medio de votación y el resultado debe ser el favorable a la mayoría simple de los votos habilitados.

ARTÍCULO 37: Todas las decisiones y reuniones constaran en Actas con hora de inicio y final, fecha, nombre de los miembros presentes, nombres de los invitados y demás participantes, así como los asuntos tratados y las decisiones aprobadas.

El Acta deberá ser firmada por los miembros de la Comisión Técnica Distrital presentes.

ARTÍCULO 38: El Secretario (a) tendrá la obligación de custodiar y conservar las Actas.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 39: El presente reglamento podrá ser modificado por decisión de al menos dos miembros de la Junta Directiva más uno.

ARTÍCULO 40: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

3.13.2

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 16 de 17 de junio de 2016, modificada por la Ley 41 del 31 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Presidente de la Comisión


Vicepresidente de la Comisión


Secretario de la Comisión


Subsecretario de la Comisión


Vocal 1

Vocal 1 





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE LOSS ANTOS
DISTRITO DE LOS SANTOS
CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO N° 69
(Del 31 de diciembre de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACION DE SALDO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) PARA QUE SE UTILICE EN EL AÑO 2021.

CONSIDERANDO

- 1. Que, para el debido funcionamiento del proceso de Descentralización del Municipio de Los Santos, se hace necesario contar con un presupuesto de funcionamiento e inversión acorde a los montos asignados en concepto de impuestos de bienes inmuebles.
- 2. Que mediante Acuerdo Municipal N° 25 de 16 de abril de 2020, se aprueba el Presupuesto de Obras de Inversión y funcionamiento anual de la vigencia Fiscal del 2020 del Municipio de Los Santos.
- 3. Que para el funcionamiento del programa del fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) se necesita hacer la reprogramación de los saldos del presupuesto aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos mediante el Acuerdo Municipal N° 25 del 16 de abril de 2020.
- 4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Concejo Municipal en uso de las facultades legales que al ley le confiere,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reprogramación de saldo del presupuesto de funcionamiento del año 2020, correspondiente al fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para que se utilice en el año 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Se reprograma los saldos de todos los renglones de la Siguiente manera:

SALDOS 2020

CDG	DESCRIPCIÓN	B/.
OO1	PERSONAL FIJO	35975.00
OO2	PERSONAL TRANSITORIO	5471.53
O50	XIII MES	2007.75
O71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	5472.28
O72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	825.75
O73	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	639.72
O74	FONDO COMPLEMENTARIO	133.40
O80	OTROS SERVICIOS PERSONALES	800.00
099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	948.23
105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	193.20
120	IMPRESIÓN ENCUADERNACION Y OTROS	176.97
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	700.00

151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	450.00
162	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	500.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	4255.00
182	MANT.Y REP.DE MAQUI. OTROS EQUIP.	119.75
185	MANT. Y REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	200.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	1218.00
201	CONSUMO HUMANO	513.70
212	CALZADOS	500.00
214	PRENDAS DE VESTIR	1620.27
232	PAPELERIA	1207.03
239	OTROS PRODUCTOS DE OPAPEL Y CARBÓN	1588.45
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	407.54
255	MATERIAL ELECTRICO	1532.21
256	MATERIAL METALICO	1191.76
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	758.01
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	2152.87
263	MATERIALES Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INST.	963.35
265	MATERIAL Y SUMINISTRO DE COMPUTACIÓN	937.32
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	234.50
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	682.86
273	UTILES DE ASEO	722.56
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	714.25
279	OTROS UTILES Y MATERIALES	10.56
280	REPUESTOS	1007.95
320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200.00
340	EQUIPO DE OFICINA	2200.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	36.26
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1336.96
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	948.08
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	1243.23
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	247.90
930	IMPREVISTOS	3000.00
	TOTAL	86,044.20

Reprogramación de Saldo del Presupuesto 2020 para ser usado en el Presupuesto 2021

CDG	DESCRIPCIÓN	B/.
OO1	PERSONAL FIJO	41,800.00
OO2	PERSONAL TRANSITORIO	9,200.00
O50	XIII MES	1,900.00
O71	C.P. DE SEGURO SOCIAL	6,500.00
O72	C.P. DE SEGURO EDUCATIVO	765.00
O73	C. P. DE RIEGOS PROFESIONALES	610.00
O74	FONDO COMPLEMENTARIO	170.00
O80	BONO	800.00
O99	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	2,500.00
105	ALQUILERES DE EQUIPO Y TRANSPORTE	300.00
109	OTROS ALQUILERES	500.00

120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	500.00
132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	2500.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	150.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150.00
162	COMISIÓN Y GASTOS BANCARIOS	700.00
169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	405.20
182	MANT.Y REP.DE MAQUI. OTROS EQUIP.	500.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS	500.00
201	CONSUMO HUMANO	1000.00
214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
232	PAPELERIA	500.00
239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARBÓN	500.00
249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	524.00
255	MATERIAL ELECTRICO	800.00
256	MATERIAL METALICO	500.00
259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	500.00
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	500.00
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	500.00
273	UTILES DE ASEO	500.00
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	870.00
340	EQUIPO DE OFICINA	900.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1000.00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	2000.00
612	INDEMNIZACIONES LABORALES	500.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	2500.00
	TOTAL	86,044.20

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo surte efecto a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

H.C. EDUARDO VASQUEZ
Presidente del Consejo Municipal



MARGELIS RIVERA
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

LIC. MAXIMILIANO AMAYA POTES
Alcalde Municipal





**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO MUNICIPAL No. 03 - 2021

(De 14 de enero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA DEL RUBRO “ENFERMEDAD COMÚN” (675), POR EXISTIR UN REMANENTE DE SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, AL RUBRO DE “TELECOMUNICACIONES” (115), A FIN DE FORTALECER LA MISMA, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA
En uso de sus facultades legales y**

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico para el desarrollo Municipal de nuestro Distrito para el período 2019-2024, identifica las oportunidades de inversión, así como, las posibilidades de desarrollar proyectos municipales, impulsar el desarrollo económico de las comunidades, crear nuevas oportunidades de desarrollo de las potencialidades naturales del Distrito, ayudar a generar nuevas oportunidades de empleo y su fin último que es promover la vida digna de su población.

Que es necesario la Gestión de Proyectos Locales que se acogen a las distintas estrategias para dar respuesta a las necesidades que enfrenta la población, en este caso particular, la necesidad imperante del uso de La Internet dentro de nuestro municipio ante esta pandemia que afecta a todos los sectores con respecto a la comunicación, así como también a la población estudiantil de nuestro Distrito.

Que el artículo No. 124 de la Ley No. 37 de 29 de junio de 2009, establece que El Alcalde podrá realizar transferencia de partidas de funcionamiento, entre ellas los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar *proyectos de inversión*.

Que los traslados de partida deben ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal, si no se encuentra tipificado dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio Omar Torrijos Herrera, para la vigencia fiscal 2021 o si es necesario fortalecer la partida ya existente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el traslado de partida dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio Omar Torrijos Herrera para la vigencia fiscal 2021, por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS (B/.2,500.00) BALBOAS**, del rubro **ENFERMEDAD COMÚN (675)** por existir un remante correspondiente al año 2020 de **SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000)**, para fortalecer la partida de **TELECOMUNICACIONES (115)**, la cual se aplicaría de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO	RUBRO	CÓDIGO	MONTO
Inversiones	Enfermedad Común	675	B/.7,000.00
Alcaldía	Telecomunicaciones	115	B/.2,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIAR con dicho traslado de partida al Municipio OMAR TORRIJOS HERRERA en cuanto al uso impostergable de la INTERNET por parte del Municipio y a la población estudiantil, toda vez que se le brindará los servicios en el módulo instalado al lado de las oficinas municipales, en virtud de la necesidad que tiene la educación, producto de la Pandemia por COVID en nuestro Distrito.

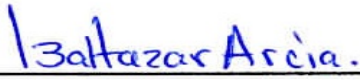
ARTÍCULO TERCERO: Que producto de la Pandemia, y de los avances en la tecnología a nivel mundial, es necesario la comunicación vía internet diaria y fluida con las diversas instituciones del Estado, tales como la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), Autoridad de Innovación Gubernamental (AIG), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Caja de Seguro Social (CSS), DIPRENA, SIACAP, Dirección General de Ingresos (DGI), Ministerio de Educación (MEDUCA), entre otras.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 del 12 diciembre de 1984, Ley 66 de 29 octubre de 2015 que reforma la Ley 37 de 2009 y que Descentraliza la Administración Pública y Dicta Otras Disposiciones.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Omar Torrijos Herrera, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte y uno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


H.C. Josselinn Baltazar
Presidente del Concejo Municipal
Distrito Omar Torrijos Herrera


Susibel Sánchez Bernal
Secretaria AD- HOC del Concejo



Firma de Honorables Concejales Presentes en la Sesión del 14 de enero de 2021:**MARCOS BONILLA****Representante Suplente de San José del General****LURIBETH FUENTES****Concejal del Distrito Omar Torrijos Herrera****PACÍFICO VERGARA****Representante de San Juan de Turbe**



**PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA**

Coclesito, 14 de enero de 2021.

SANCIÓN No. 03 – 2021

VISTO:

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO OMAR TORRIJOS HERRERA APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA DEL RUBRO “ENFERMEDAD COMÚN” (675), POR EXISTIR UN REMANENTE DE SIETE MIL BALBOAS (B/.7,000.00) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, AL RUBRO DE “TELECOMUNICACIONES “ (115), A FIN DE FORTALECER LA MISMA, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021”

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal No. 03 – 2021, del catorce (14) de enero de 2021.

Remítase Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

CÚMPLASE


EULALIO YÁGÜEZ RUÍZ

Alcalde del Distrito
Omar Torrijos Herrera




LUIS JAVIER CEBALLOS MADRIZ

El Secretario General Del Municipio
Omar Torrijos Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ



DISTRITO DE TABOGA
CONCEJO – SEC.GRAL.



Consejo Municipal del Distrito de Taboga
Taboga, R.P.

ACUERDO MUNICIPAL N°2
(De 14 de enero de 2021)

“Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga para el Período Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule el Alcalde;

Que el artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 preceptúa que corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos que contendrá el Programa de Funcionamiento y el de Inversiones Públicas Municipales.

Que el Alcalde del Distrito de Taboga, ha presentado al Consejo Municipal el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, para el período fiscal del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, estimado en la suma de **B/. 635,210.87**.

Que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 2015, el ejercicio financiero municipal, inicia el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario.

ACUERDA:

Artículo Único. Se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Taboga, para el período fiscal del 1 de enero y termina el 31 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO 1. El Presupuesto del Municipio de Taboga, para la vigencia Fiscal del 2021, comprende el resumen de ingresos y gastos, para cada programa y subprograma, que se expresan a continuación, en balboas:

CÓDIGO	INGRESOS CORRIENTES	2021
		B/. 635,210.87
	Sobre Actividades comerciales y de servicios	
11.25.05	Establecimientos de ventas al por menor	850.00
0.6	Establecimientos de ventas de licor al por menor	3,000.00
20	Depósitos Comerciales	120,000.00
30	Rótulos, anuncios y avisos	850.00
35	Aparatos de medición	30.00
40	Restaurantes, cafés y otros establecimientos de expendio de comida	2,000.00
43	Hoteles y moteles	2,000.00
44	Casas de alojamiento ocasional	1,500.00
99	Otros N.E.O.C.	500.00
	Subtotal de Actividades comerciales y de servicios	B/. 130,730.00
	Actividades Industriales	
11.26.99	Otras fábricas N.E.O.C.	10.00
	Subtotal Actividades Industriales	B/. 10.00

Otros impuestos indirectos		
11.28.04	Edificaciones y reedificaciones	20,500.00
11	Circulación de vehículos particulares	168.00
14	Circulación de motocicletas	30.00
Subtotal Otros impuestos indirectos		B/. 20,698.00
Arrendamientos		
12.11.01	Edificios y locales	3,636.00
0.2	Arrendamiento de tierras	23,712.00
Subtotal Arrendamientos		B/. 27,348.00
Ingresos por ventas de bienes		
12.13.08	Placas	248.50
99	Ventas de bienes N.E.O.C.	10.00
Subtotal Ingresos por venta de bienes		B/. 258.50
Ingresos por ventas de servicios		
12.14.02	Aseo y recolección de basura	223.00
Subtotal Ingresos por venta de servicios		B/. 223.00
Subsidios		
12.31.03	Presidencia	209,805.00
Sub total Subsidios		B/. 209,805.00
Derechos		
12.41.09	Extracción de arena	500.00
15	Permisos para industrias callejeras	20.00
Subtotal Derechos		B/. 520.00
Tasas		
12.42.20	Expedición de documentos	200.00
21	Refrendo de documentos	500.00
334	Servicio de administración de cobros y préstamos	150.00
Subtotal Tasas		B/. 850.00
Ingresos varios		
12.60.01	Multas	2,500.00
10	Vigencias expiradas	83,316.00
11	Reintegros	10.00
99	Otros ingresos	1,500.00
Subtotal Ingresos varios		B/. 87,326.00
Saldo en caja		
14.20.01	Disponible en banco	157,442.37
Subtotal Saldo en caja		B/. 157,442.37

Código	EGRESOS	2021
Concejo Municipal 579.0.1.0.01.001		
001	Personal fijo	8,460.00
002	Personal transitorio	600.00
020	Dietas	3,600.00
050	XIII mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,095.48
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	126.90
073	Cuota Patronal de Riesgos Profesionales	177.66
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	25.38
141	Viáticos dentro del país	1,000.00
151	Transporte dentro del país	73,800.00
201	Alimentos para consumo humano	1,680.00
211	Acabado Textil	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	100.00
340	Equipo de oficina	200.00
370	Maquinaria y Equipos varios	200.00

624	Capacitación y estudio	600.00
646	Municipalidades y Juntas Comunales	39,100.00
930	Imprevistos	100.00
	Subtotal Concejo Municipal	B/. 131,915.42
	Alcaldía Municipal 579.0.1.02.01.001	
001	Personal Fijo	84,060.00
	Subtotal Personal fijo	84,060.00
002	Personal transitorio	30,000.00
003	Personal contingente	9,600.00
030	Gasto de Representación	24,000.00
050	XIII mes	7,700.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	15,976.14
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,854.90
073	Cuota Patronal de Riesgos Profesionales	2,596.86
074	Cuota Patronal para el Fondo de Compensación	370.98
091	Sueldos	1,500.00
181	Mantenimiento y reparación de edificios	3,000.00
120	Impresión, encuadernación y otros	500.00
141	Viáticos dentro del país	1,000.00
151	Transporte dentro de país	21,600.00
172	Servicios Especiales	9,600.00
201	Alimentos para consumo humano	5,000.00
211	Acabado Textil	500.00
261	Artículos para recepciones	800.00
273	Útiles de aseo y limpieza	300.00
275	Útiles y materiales de oficina	500.00
340	Equipo de oficina	500.00
380	Equipo de computación	500.00
524	Obras de restauración	1,000.00
611	Donativos a personas	1,500.00
633	Subsidios	1,000.00
930	Imprevistos	24,781.87
	Subtotal Alcaldía Municipal	B/. 249,740.75
	Planificación	
141	Viáticos dentro del país	100.00
151	Transporte dentro de país	100.00
	Subtotal Planificación	B/. 200.00
	Tesorería	
001	Personal fijo	29,700.00
002	Personal transitorio	7,200.00
050	XIII mes	2,200.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,756.77
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	553.50
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	774.90
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	110.70
091	Sueldos	1,075.00
114	Energía eléctrica	7,800.00
115	Telecomunicaciones	7,650.00
120	Impresión, encuadernación y otros	500.00
141	Viáticos dentro del país	250.00
151	Transporte dentro del país	7,800.00
164	Gastos de seguro	38,400.00
189	Otros mantenimiento y reparación	620.81
214	Textiles y vestuario	800.00
265	Materiales y suministros de computación	1,000.00
269	Otros productos varios	175.00
275	Útiles y materiales de oficina	500.00

340	Equipo de oficina	500.00
380	Equipo de computación	500.00
624	Capacitación y estudio	800.00
930	Imprevistos	800.00
	Subtotal Tesorería	B/. 114,466.68
	Aseo y Ornato	
001	Personal fijo	43,200.00
050	XIII mes	3,300.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	5,646.78
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	648.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	907.20
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	129.60
182	Mantenimiento y rep. de maquinaria y otros equipos	5,000.00
212	Calzado	500.00
214	Textiles y vestuario	1,000.00
221	Diesel	7,306.66
223	Gasolina	12,992.00
224	Lubricantes	500.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,000.00
280	Repuestos	2,267.43
370	Maquinaria y Equipos varios	2,000.00
	Subtotal Aseo y Ornato	B/. 87,397.67
	Casa de Justicia y Paz	
001	Personal fijo	19,200.00
002	Personal transitorio	12,400.00
050	XIII mes	2,200.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	3,764.52
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	432.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	604.80
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	86.40
141	Viáticos dentro del país	300.00
151	Transporte dentro del país	500.00
211	Acabado Textil	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	100.00
340	Equipo de oficina	340.00
	Subtotal Casa de Justicia y Paz	B/. 40,427.72
	Ingeniería Municipal	
001	Personal Fijo	9,000.00
050	XIII mes	550.00
071	Cuota Patronal de Seguro Social	1,161.63
072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	135.00
073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	189.00
074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	27.00
	Subtotal Ingeniería Municipal	B/. 11,062.63
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	B/. 635,210.87

ARTÍCULO 2. Aprobar los ajustes de salarios correspondientes a los siguientes funcionarios municipales:

1. **Carmen Cerezo** con cédula 8-817-2178, como **Asistente de Tesorería** por Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) mensuales a partir del 1 de enero de 2021.
2. **Milagros del Carmen Pitty de De Gracia** con cédula 8-721-1641, como **Juez de Paz** por Doscientos Balboas con 00/100 (B/.200.00) mensuales a partir del 1 de enero de 2021.
3. **Nilka Ortega de Moreno** con cédula 8-384-429, como **Secretaria del Concejo Municipal**, cuyo ajuste de salario mensual, estará determinado mediante

aprobación por parte del consejo municipal, y cuyos fondos hayan sido debidamente depositados a la cuenta bancaria del municipio. Generados del Contrato de Arrendamiento con la Empresa Decal, Panamá S.A.

4. **Magaly Ricord** con cédula 6-704-596, como **Alcaldesa del Distrito de Taboga**, cuyo ajuste salarial mensual y Gastos de Representación, estará determinado mediante la aprobación por parte del Consejo Municipal, y cuyos fondos hayan sido debidamente depositados a la cuenta bancaria del municipio, generados del Contrato de Arrendamiento con la Empresa Decal, Panamá S.A.

ARTÍCULO 3. Este artículo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintiuno(2021).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


H.C. EMILIO MUÑOZ
PRESIDENTE




NILKA ORTEGA DE MORENO
SECRETARIA DEL CONCEJO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
TABOGA CATORCE (14) DE ENERO DEL 2021.

SANCIÓN N°1

VISTO:

Sancionado en todas sus partes el Acuerdo N° 2 de 14 de enero del 2021 por medio del cual el Honorable Consejo Municipal de Taboga, Aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABOGA, A LOS 14 DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA ALCALDESA


H.A. MAGALY RICORD



SECRETARIA GENERAL


TAMARA CASAL

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 14-1-2021 HORA: 8:50 a.m.
Firma: 